

PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN INOX JABG S.A.S PARA LA VIGENCIA 2018

BALCERO PRIMO DIANA MILENA

GARZÓN OSORIO LUZ ÁNGELA

MORENO GUERRERO ANA ROCIO

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA

BOGOTÁ D.C

2017

PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN INOX JABG S.A.S PARA LA VIGENCIA 2018

BALCERO PRIMO DIANA MILENA

GARZÓN OSORIO LUZ ÁNGELA

MORENO GUERRERO ANA ROCIO

Asesor del trabajo

ROJAS GUTIERREZ WILLIAN DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título como

Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA

BOGOTÁ D.C

2017

Nota de aceptación

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Dedicatoria

Este proyecto es dedicado primeramente a Dios todo poderoso por brindarnos su sabiduría y a todas las personas que han influenciado en nuestra vida y son parte de cada uno de nuestros logros. Dedicando todos nuestros esfuerzos a nuestros padres, por mostrarnos que con dedicación todo es posible.

Resumen

El presente documento muestra el análisis y planeación tributaria para la empresa INOX JABG S.A.S durante la vigencia 2018. Empresa reconocida por la fabricación de piezas de acero inoxidable que distribuye en diferentes nichos de mercado, teniendo un alto estándar de calidad que permite la confiabilidad en el producto diseñado.

Se implementa el conocimiento profesional que permite el estudio de la misma, con el fin de encaminar a que la empresa INOX JABG S.A.S cuente con un control interno y de esta manera reducir aquellos inconvenientes que se generan al no tener una planeación de las obligaciones tributarias, se toma como referencia Armando Parra Escobar en su libro *Planeación Tributaria y Organización Empresarial*.

La participación de la normatividad vigente permite que INOX JABG S.A.S tenga mayor aplicación y disposición para la prevención de escenarios futuros, teniendo presente que en el entorno existe una carga tributaria que es mayor con el pasar de los días y es indispensable que se realice una Planeación Tributaria que permita la implementación de la norma para la optimización de los tributos aprovechando los beneficios otorgados por la ley.

Se estima proponer un modelo tributario que pueda ser aplicado para el próximo año (2018) donde INOX JABG S.A.S podrá identificar las estrategias útiles para aquellas situaciones donde pueda verse frustrada, de esa manera con los planes ya dichos se pueda mejorar la situación tributaria de la organización.

Palabras Clave: Planeación, impuestos, microempresa, proyecciones, provisión.

Summary

This document carries out the tax analysis of the company INOX JABG S.A.S, which is recognized for the manufacturing of stainless steel pieces that are distributed in different markets, having a high-quality standard that allows the reliability in the designed product.

The implementation of the professional knowledge that allows the study of the same, to direct that the company INOX JABG S.A.S has an internal control and in this way, reduce the issues that are generated by not having a plan of the tax obligations, Armando Parra Escobar is taken as reference in his book “*Planeación Tributaria y Organización Empresarial*”.

The participation of the current regulations allows INOX JABG S.A.S to have greater application and disposition for the prevention of future scenarios, keeping in mind that in the environment there is a tax burden that is greater with the passing of days and it is essential to have a Tax Plan that allows the implementation of norms for the optimization of taxes taking advantage of the benefits granted by law.

It is estimated to propose a tax model that can be applied for the next year (2018) where INOX JABG S.A.S will be able to identify some useful strategies for those situations where it could be frustrated, in this way with the plans already mentioned, the tax situation of the organization can be improved.

Keywords: Planning, taxes, microenterprise, projection, provision.

Contenido

Introducción	9
Planteamiento del problema.....	11
Formulación del problema	13
Objetivos	14
Objetivo general	14
Objetivos específicos	14
Justificación.....	15
1. Marco de referencia.....	16
1.1 Marco conceptual	17
1.2. Marco institucional.....	29
1.3 Marco legal.....	32
1.4. Antecedente investigativo	39
2. Metodología	40
2.1 Diseño del estudio de caso	41
2.2 Recolección de la información.....	42
2.3 Análisis de la información	46
2.4 Redacción del informe	47
2.5 Diseminación.....	47
3. Desarrollo y análisis de la información.....	48
4. Propósito	69
Conclusiones	75
Recomendaciones.....	77
Referencias.....	78

Lista de figuras	80
Lista de anexos	83
Anexos.....	84

Introducción

El presente estudio de caso tiene como fin generar una propuesta de planeación tributaria para la empresa objeto de estudio INOX JABG S.A.S, reconocida por ser fabricante de partes de lujos en acero inoxidable para transporte pesado y de carga, lo que la ubica en el sector secundario de la economía.

Este trabajo es adecuado en el ámbito profesional para aplicar los conocimientos adquiridos durante la especialización en planeación tributaria a través de la búsqueda de estrategias encaminadas a que la INOX JABG S.A.S pueda contar con un adecuado control interno y reducir considerablemente los inconvenientes que se pueden generar al no contar con una planeación en sus obligaciones tributarias.

Se pretende proponer un modelo de planeación tributaria para la vigencia del año 2018 para la compañía, en el que se aplique la planeación para identificar y crear estrategias que sirvan como herramienta útil para desenvolverse en los futuros escenarios en los que pueda verse inmersa. De esta manera se podrán sugerir métodos o estrategias que permitan optimizar los procesos internos y tributarios de la organización.

Se espera que la propuesta de planeación tributaria realizada proporcione los elementos necesarios para evitar que posibles eventualidades conlleven al incumplimiento en las obligaciones tributarias de INOX JABG S.A.S, ya que de ser así se generan inconvenientes para la compañía al adquirir sanciones y a su vez la aparición de consecuencias negativas para su entorno como lo es la disminución de ingresos para el Estado y por consiguiente el aumento del déficit de recursos necesarios para dar cubrimiento a los gastos en los que debe incurrir para el sostenimiento, reinversión y crecimiento del país.

INOX JABG S.A.S espera no verse afectada ampliamente y de manera negativa por la carga tributaria, ya que tal como lo manifiesta la Dirección de impuestos y aduanas nacionales “DIAN” (2017) Colombia posee una carga tributaria muy alta para el sector formal empresarial, también presenta un IVA complejo de administrar producido por las numerosas tasas y tipos de exenciones. Adicionalmente, los frecuentes cambios en las leyes que integran el sistema tributario colombiano generan gran inestabilidad tributaria. Opinión compartida con el analista

Aurelio Suárez (2016) quien sostiene que hacer una reforma tributaria es una aventura fiscal que puede ser contraproducente para la economía del país.

Para el desarrollo del estudio de caso se aplicará una serie de pautas propuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2011) como herramienta metodológica que consiste en cinco fases: Diseño del estudio de caso, recopilación de la información, análisis de la información, redacción del informe y por último diseminación. Durante cada fase de la metodología propuesta se incluirá el planteamiento del autor Armando Parra Escobar en su libro *Planeación Tributaria y Organización Empresarial*, en el que se muestra una serie de fases para desarrollar una planeación tributaria de manera integral.

Planteamiento del problema

INOX JABG S.A.S está ubicada en la ciudad de Bogotá, clasificada según su tamaño como microempresa de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004). Su objeto social es la fabricación de artículos en acero inoxidable para partes de automotores, tractomulas y en general todo lo relacionado con repujado.

La Microempresa está funcionando de acuerdo con lo establecido por las leyes colombianas y en especial con base al artículo 333 de la constitución Política de Colombia sobre “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común.....”. De igual forma cumpliendo los requisitos establecidos en el código de comercio artículo 19 que menciona obligaciones de los comerciantes.

Los permanentes cambios en legislación tributaria colombiana generados por las reformas establecidas en un proyecto de ley que hace referencia a los impuestos que las personas naturales, organizaciones y empresas deben pagar al Estado ya sea por tener una propiedad, realizar compras o ventas y prestar un servicio a terceros. Con el recaudo del dinero se financia los gastos del Estado y la Inversión pública, en contexto han intentado mejorar la situación económica y social del país, mediante diferentes imposiciones establecidas a nivel nacional por el gobierno, desde décadas atrás se maneja una estructura fiscal a través de reformas.

Según información extraída de documentos del Ministerio de Hacienda, en los dos últimos gobiernos presidenciales se han presentado un número considerable de reformas. Durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se presentaron las siguientes cinco reformas tributarias: Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1370 de 2009 y Ley 1314 de 2009 en cuanto al gobierno del presidente actual Juan Manuel Santos se han presentado siete reformas tributarias: Ley 1430 de 2010, Ley 1429 de 2010, Decreto ley 4825 de 2010, Ley 1607 de 2012, Ley 1694 de 2012, Ley 1739 de 2014 y la última reforma Ley 1819 de 2016, en cada una se han registrado modificaciones hechas por el gobierno que han generado diferentes efectos en los diferentes sectores económicos.

Por consiguiente, para una microempresa como INOX por el afán del cierre fiscal de fin de año y por las constantes reformas tributarias que se suelen presentar, lastimosamente no se le da importancia a la elaboración de una planeación tributaria sobre las obligaciones tributarias valga la redundancia, para el siguiente año, por lo tanto, se puede presentar riesgos asociados con el desconocimiento de la norma, problemas de liquidez que se generan en el momento del pago de los impuestos y también se pueden presentar sanciones emitidas por entidades sancionatorias por la ausencia de la planeación. De hecho, en la revista Dinero en una publicación del año 2005 el señor Luis Carlos Robayo socio de la consultora tributaria Prisma, opina que: “muchas veces el contador está demasiado ocupado con la parte operativa de los impuestos, es decir, los deberes tributarios, y no tiene el tiempo para hacer la planeación así que es necesario organizar funciones en la empresa que puedan apoyar en los temas de la planeación”, por otra parte en la misma revista el señor Hugo Betancourt consultor empresarial de la Universidad de la Sabana opina que los contadores tienen la técnica y el procedimiento para hacer una planeación tributaria pero es necesario el apoyo de la gerencia.

Según el Instituto Nacional de contadores públicos un estudio elaborado por José Orlando Mera en el año 2012 ilustra de manera detallada las ventajas de aplicar la planeación en los aspectos tributarios considerando que se debe mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

De este modo es indispensable una planeación tributaria debido a que si no se realiza puede incidir en varios aspectos relacionados con la Microempresa, como incurrir en sanciones, crear irrealidades (gastos / pasivos) y sobre todo afectar los recursos de liquidez que causan incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales establecidas por el Estado que sirven para cubrir gastos en el presupuesto Nacional.

Según Edison Pino Catillo en el año 2016 en la revista consultame.com que la planeación no son conductas elusivas de impuestos, ni maniobras para modificar efectos tributarios que pueden llegar a generar la creación de más leyes que aumenten la carga impositiva con el fin de cubrir lo que dejaron de recaudar por las empresas, igualmente el columnista Luis Sánchez del periódico del portafolio menciona que la falta de planeación afecta el pago de utilidades que es la

retribución a socios o accionistas por el capital reinvertido, debido a que si aumentan los gastos los dividendos que esperan recibir empezaran a disminuir.

El poco recaudo que se está generando en las compañías puede llegar a trascender afectando a la sociedad cuando se genera abuso en materia tributaria con la disminución de los topes para declarar, igualmente, según el señor Humberto Galo Romero (2014) en una publicación de la prensa mencionó temas relacionados con la planeación en donde expuso que los contadores profesionales se ven afectados por el descontrol en impuestos en la empresa, lo cual generaría la dificultad de poder asesorar las empresas correctamente y no podrían determinar cuánto la empresa puede llegar a pagar más adelante, en la Sentencia C-597 de noviembre 6 de 1996, la Corte Constitucional se refirió al derecho punitivo tributario que se establece con el fin de sancionar el incumplimiento de los deberes de los contadores, por lo tanto, se predica el deber legal de lealtad con el Estado, en particular en lo que atañe a suministrar a las autoridades datos ciertos respecto de hechos propios del ámbito de su profesión.

La microempresa en ocasiones no es consciente, si lo que realmente está pagando es demasiado o no por un impuesto, en vez de buscar alternativas que le permitan pagar lo justo sin caer en excesos o pagar por debajo de lo que debería. De acuerdo a lo anterior el señor Duke of Westminster (1936), o estadounidenses como el Gregory v. Helvening (1934), o australianos como Jaques v. Federal Commissioner of Taxation (1924) han concluido que los contribuyentes pueden, dentro del marco legal, organizar sus negocios y empresas de forma tal que su carga fiscal sea la menor posible.

Teniendo en cuenta la estructura de INOX JABG S.A.S y los cambios fiscales realizados por el gobierno colombiano, se pretende diseminar o sugerir una planeación tributaria en la microempresa teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Formulación del problema

¿De qué manera se puede proponer una planeación tributaria en INOX JABG S.A.S para la vigencia 2018 con el fin de sugerir herramientas necesarias para los posibles escenarios en los que podría estar inmersa?

Objetivos

Objetivo general

Analizar la situación tributaria de la microempresa INOX JABG S.A.S para generar un diagnostico que sirva como base para realizar una planeación tributaria para la vigencia 2018, de tal manera que se encuentren estrategias encaminadas a garantizar un adecuado control tributario.

Objetivos específicos

1. Comprender cada uno de los procesos de la Microempresa, su estructura, funcionamiento y toda aquella información que permita conocer el negocio de manera integral.
2. Realizar un diagnóstico del área tributaria de la compañía e investigar la normatividad relacionada con la planeación tributaria y las normas que rigen a la microempresa.
3. Proyectar la carga impositiva a la que se va a someter la microempresa durante la vigencia 2018, programándolas anticipadamente y proponiendo estrategias de mejora con respecto al manejo de los recursos de la compañía asociado al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Justificación

El presente estudio de caso es un proyecto académico que se realiza con el propósito de aportar al conocimiento sobre el tema de la planeación tributaria como herramienta utilizada para una adecuada proyección de los impuestos, cuyo resultado es saber de manera anticipada los posibles pagos de las obligaciones ante las entidades encargadas del recaudo. Esta planeación se realiza con base a la información recopilada de la sociedad en la cual es evidente la ausencia de planeación y beneficios no otorgados por desconocimiento.

Es importante hacer un modelo de planeación, con el fin de contribuir a la falta de planeación en la microempresa evitando situaciones ilícitas con sus respectivas sanciones, poder contar con dinero a tiempo para el pago de las obligaciones de una manera más razonable y sin evadir la norma, por lo consiguiente si es posible buscar oportunidades que ofrece la ley con el fin de que la organización siempre este beneficiado y así contribuir a la planeación. como lo define el señor Rodolfo Canese Méndez (2011) Socio de Impuestos de KPMG, en el que concluyo que planear se utiliza para "buscar reducir la carga tributaria dentro de los parámetros legales permitidos", con esto se garantiza el pago respectivo al Estado Colombiano, las personas naturales no tendrían que sufrir aumentos de obligaciones fiscales y los accionistas recibirán dividendos más onerosos con el fin de ser distribuidos o capitalizados.

En este orden de ideas, cabe resaltar la importancia de la planeación tributaria contemplado en el artículo 95 de la constitución que hace referencia a los términos de justicia y equidad y es acá donde se retoma en parte la importancia de la planeación como tal, debido a que, dentro de los objetivos de esta se tiene la determinación adecuada del impuesto a pagar relacionando el principio de equidad, es decir, que los que tengan la misma capacidad que aporten igual y los que poseen diferentes niveles económicos aporten según su grado lo indicado en la ley.

Se puede decir que el estudio de caso en INOX JABG SAS servirá para ser utilizado como antecedente en otros trabajos que tengan similitud con este, igualmente se puede ser de ayuda para las empresas que tengan situaciones parecidas y quieran aplicar la planeación tributaria mencionada en el presente trabajo.

1. Marco de referencia

A continuación, se abordará por medio de diferentes submarcos información concerniente al estudio de caso. Estos son de vital importancia ya que integran el fundamento teórico necesario para su desarrollo.



Figura 1. Marco de referencia.

Nota: Autoría propia basada en INOX JABG SAS

Gracias a la información contenida en los marcos mencionados en el anterior esquema, se podrá contar con la información necesaria para el desarrollo del estudio de caso y darán al lector las herramientas necesarias para su comprensión.

1.1 Marco conceptual

En este marco se precisará en el significado de una serie de conceptos para contextualizar al lector y poderle otorgar la posibilidad de comprender de manera adecuada lo que se quiere hacer en el caso empresarial, definiendo conceptos de manera sencilla teniendo en cuenta lo propuesto por algunos autores. Para tal efecto a través del siguiente esquema se presentan los conceptos a tratar a lo largo de este apartado.

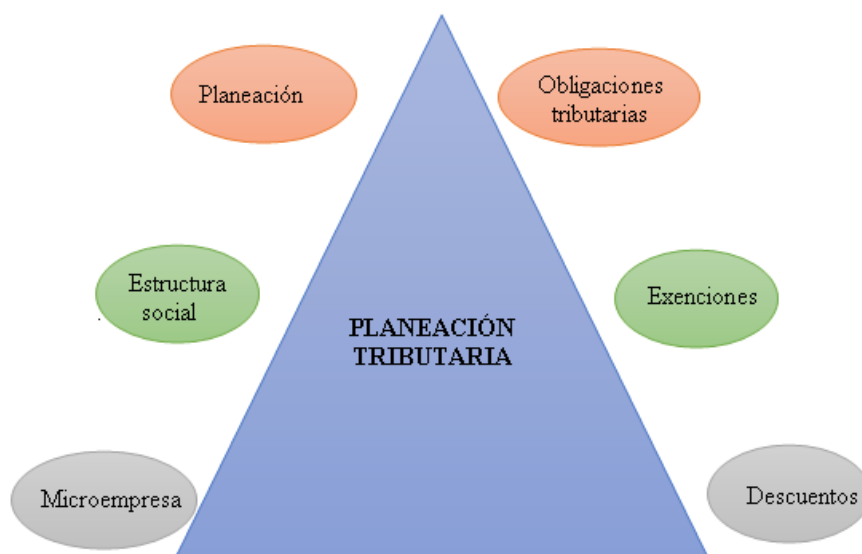


Figura 2. Conceptos de planeación tributaria.

Nota: Autoría propia basada en INOX JABG SAS

1.1.1 Planeación.

Para empezar, es necesario conocer el término de planeación, de acuerdo al punto de vista de cada autor, que se relaciona a continuación:

<p>Bajo la mirada de Idalberto Chiavenato (2002) la planeación es “La primera función administrativa y se encarga de definir los objetivos para el futuro desempeño organizacional”.</p>	<p>Harold Koontz (2004) en su obra literaria Administración, una perspectiva global, define la planeación como “Un estribo en elegir misiones y objetivos, las acciones para llevar a cabo aquellas y alcanzar estos y que se requiere que tome decisiones”.</p>	<p>Es una forma de organizarse utilizando algunos medios para alcanzar los objetivos. (López Garavito, 1992)</p>
--	--	---

Figura 3. Concepto de planeación.

Nota: Autoría propia basada en conceptos de otros autores.

Apartir de los conceptos previos por otros autores se determino que la planeacion es una fase que se encarga de planear tareas simples o complejas teniendo en cuenta factores internos y externos orientados a la obtencion de unos objetivos. En pocas palabras la planeacion analiza donde estamos, establece donde queremos ir y señala que vamos hacer para llegar ahí y como lo vamos hacer.

Se debe tener en cuenta que la planeacion ayuda a reducir la incertidumbre y minimiza los riesgos. Los objetivos de la planeación son propósitos establecidos con antelación que marcan la directriz que se debe seguir y que definen prácticamente las actividades que se realizaran para cumplir con lo propuesto, se suele pensar que la planeación es algo que solo les compete a las grandes empresas; sin embargo, lo cierto es que esta es fundamental para el éxito de toda empresa sin importar su tamaño.

Es importante tener en cuenta los 10 principios de la planeación propuestos por Lyndall Urwick (1943) en su libro llamado “Los electos del Negocio de la Administración”:

- Principio de universalidad: La planeación debe comprende diferentes factores.
- Principio de racionalidad: Los planes deben tener objetivos fundamentados
- Principio de la precisión: Evitar el azar
- Principio de flexibilidad: se debe estar preparado para los cambios.
- Principio de unidad de dirección: debe existir coordinación e integración en el plan.

- Principio de factibilidad: los planes deben adaptarse a la realidad para que sean realizables
- Principio de compromiso: la planeación debe involucrar el cumplimiento de una serie de acciones en el futuro.
- Principio de factor limitante: En la planeación se hace necesario que sea lo detectar los factores que puedan llegar a limitar o frenar el alcance de los objetivos perseguidos por la empresa.
- Principio de inherencia: La programación es necesaria en cualquier organización humana y es propia de la administración.
- Principio de participación: deben participar las personas que van a estructurar el plan.

Es importante tener una buena planeación para identificar las amenazas, oportunidades, debilidades y fortalezas que se puede llegar a enfrentar a largo y a corto plazo, la planeación es parte del diario vivir ya sea para hacer compras, actividades diarias entre otras. Para este estudio de caso es necesario una buena planeación con el fin de saber con qué recurso se cuenta para el cumplimiento de las obligaciones a largo plazo, con los anteriores principios son el complemento para tener en cuenta en cada organización.

1.1.2 Estructura social.

Teniendo claro el concepto de planeación, es necesario establecer el concepto de estructura social, ya que esta influye de manera directa en la planeación tributaria a realizar en una organización:

Según Aguilar 2001: Las estructuras sociales se componen de un conjunto limitado de elementos estructurales (individuos, grupos comunitarios, valores, instituciones y grupos asociativos) y de las relaciones pautadas que se establecen entre ellos.	La estructura social cuando dos o más personas se unen con propósitos comunes se une para interactuar, así que para que se unan tienen que tener interés común entre sus miembros. David Hurtado (2015).	Todos los individuos están inmersos en una estructura social lo sepa o no. Por el solo hecho de pertenecer a una sociedad y se relaciona con otras generando vínculos. Según el diccionario llamado actual.
--	---	--

Figura 4. Concepto de estructura social.

Nota: Autoría propia basada en conceptos de otros autores.

Con base a la información anterior concluimos que la estructura social es un vínculo entre personas naturales o jurídicas que se unen en búsqueda del alcance de objetivos políticos, económicos o sociales. Para tener claridad al respecto iniciamos relacionándolo con sociedades, que se forman a través de una estructura social.

Las sociedades en Colombia tienen una relación con la estructura jurídica de la constitución política, código civil y de comercio, así como los sistemas tributarios en cada una de sus instituciones. Para los asuntos tributarios las personas jurídicas se deben analizar ya sea si son sociedades colombianas, fundaciones, asociaciones y sociedades extranjeras con o sin establecimiento permanente.

Las sociedades se caracterizan según su objeto social, nacionalidad, tipo de sociedad, parentescos o posesión de capital.

Cuando se habla de objeto social, este puede ser según el código de comercio: comercial (98 código de comercio) y civil (art 100 código de comercio)

Con respecto a la nacionalidad se toma referencia si es una sociedad Nacional establecida según el artículo 12-1 del Estatuto tributario, o una sociedad extranjera según el artículo 21 del mismo.

De acuerdo con su clase, puede clasificarse como persona natural o jurídica. Siendo las personas naturales individuos de la especie humana, sin importar su edad, sexo o condición; y personas jurídicas las entidades cuya creación está contemplada en la constitución política, que garantiza el derecho a la libre asociación para desarrollar las actividades que se realizan en la sociedad. Estas pueden clasificarse según su forma jurídica en limitada (art 353 del código de comercio), colectiva, anónima (art 373 del código de comercio), sociedad comandita por acciones (art 337, 343 del C. de Co), y Sociedad por acciones simplificada (ley 1258 del 2008).

Es importante tener en cuenta el tipo de sociedad que tiene cada empresa o microempresa en una estructura social, para de esta manera tener claro que obligaciones debe asumir, beneficios otorgados por la ley y tratamientos especiales.

1.1.3 Microempresa.

<p>“Una microempresa puede ser definida como una asociación de personas que, operando en forma organizada, utiliza sus conocimientos y recursos: humanos, materiales, económicos y tecnológicos para la elaboración de productos y/o servicios que se suministran a consumidores, obteniendo un margen de utilidad luego de cubrir sus costos fijos variables y gastos de fabricación”.</p> <p>(Edgar (2005) pág.15).</p>	<p>La microempresa es un conjunto de producción de bienes o servicios donde el propietario es la persona en la que recae la mayoría de las actividades del negocio.</p> <p>(El Banco Interamericano de Desarrollo “BID”).</p>	<p>Las microempresas son vistas como una nueva y potente alternativa para enfrentar problemas de empleo, desigualdad y pobreza, a escala nacional y mundial.</p> <p>(sociólogo chileno Oscar Mac-Clure).</p>
---	---	--

Figura 5. Concepto de Microempresa

Nota: Autoría propia basada en conceptos de otros autores.

De acuerdo con las anteriores imágenes en la que se muestran los diferentes conceptos desde el punto de vista de cada autor consultado, se puede evidenciar que cada uno tiene una perspectiva sobre el significado de microempresa. Así que, en base a lo consultado, concluimos que microempresa es un grupo de personas que tiene objetivos sociales, éticos y económicos, que buscan ampliarse en el mercado y se caracterizan por la cantidad de empleados, sus activos y en especial por la búsqueda de una mejora continua en todas sus áreas, este concepto se relaciona de manera amplia a lo que se conoce como organización.

Las microempresas según la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana, en la cual establece que una microempresa no tiene más de 10 trabajadores y sus activos totales son inferior a 500 smmlv.

Con la anterior ley 1429 de 2010 se contemplaban beneficios especiales para las pequeñas empresas, como lo era el descuento en la tarifa del impuesto de renta (0% para los dos primeros años, el 25% de la tarifa general para el tercer año, el 50% para el cuarto año, 75% para el quinto año y el 100% tarifa general último año), el no aplicar retención en la fuente en los 5 primeros años de la iniciación de la actividad económica, entre otras.

Para realizar una planeación tributaria en una microempresa es importante tener claro qué tipo de actividad económica desarrolla para poder comprender las obligaciones fiscales a las que está sometida una sociedad, sin embargo, muchas personas no tienen una idea clara acerca de los impuestos que deben asumir.

Toda microempresa o empresa sin importar el tamaño se caracteriza por su objeto social y se determina de la siguiente manera:

ACTIVIDADES		
CLASE	NIVEL	RÉGIMEN FISCAL
Industrial	Nacional	Gravable
Comercial	Exterior	Exento
Servicios	Exportaciones	Con o sin IVA

Figura 6. Clasificación de actividades.

Nota: Autoría propia basada en conceptos de otros autores.

Teniendo en cuenta la figura anterior las actividades se clasifican teniendo en cuenta su clase, su nivel y su régimen fiscal. Allí se muestran diferentes clases, las actividades industriales son las encargadas de las extracciones y transformaciones de materias prima, al mismo tiempo se divide en empresas extractivas y manufactureras.

Por otro lado, las actividades comerciales son las intermediarias entre el productor y consumidor, se divide en mayorista, minorista y comisionistas. La actividad de servicios es vender algún servicio ya sea por transporte, financiero y de educación.

Las actividades de nivel se refieren a la ubicación geográfica del negocio si está limitado a lo nacional o exporta productos o materia prima, igualmente, se tiene en cuenta el régimen fiscal se puede saber si los productos que compran o vende son gravados o no, también puede ser productos exentos.

Es muy importante conocer dichas actividades económicas que desarrolla la micro empresa, para de esta manera determinar las obligaciones tributarias a las que está sometida y poder implementar una planeación tributaria efectiva.

1.1.4 Descuentos.

<p>Del latín “computare” viene la palabra descuento que quiere decir contar. Es la acción y el efecto de descontar. Se entiende por la disminución o depreciación que se le hace a un monto o precio.</p> <p>Real Academia Española.</p>	<p>Descuento, es el proceso de deducir la tasa de interés a un capital determinado para encontrar el valor presente de ese capital cuando el mismo es pagable a futuro.</p> <p>Aching Guzmán, C. (2006)</p>
--	---

Figura 7. Concepto de descuento

Nota: Autoría propia basada en conceptos de otros autores.

Con los anteriores conceptos determinados que un descuento es la disminución de una cantidad como beneficio por una acción determinada, con la última reforma ley 1819 del 2016 se tiene previsto descuentos, que la microempresa puede tener en cuenta y si son viables o no para tomarlo en cuenta, a continuación, se transcribe los beneficios inscritos en la norma:

Los cuales son descuentos por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, también está el descuento por inversiones en investigación y el desarrollo de la tecnología y en

especial el descuento por las donaciones al régimen tributario especial. Existen diferentes descuentos que las empresas no aprovechan en el momento de realizar una buena planeación tributaria, teniendo en cuenta que los descuento tienen límites legales para ser deducibles.

Los descuentos tomados en su conjunto no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable. El exceso no descontado en el año tendrá el siguiente tratamiento:

El exceso originado en el descuento en control y mejoramiento del medio ambiente y el descuento por inversión en investigación, desarrollo e innovación podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión.

El exceso originado en el descuento por donaciones a entidades del régimen tributario especial podrá tomarse dentro del periodo gravable siguiente a aquel en que se efectuó la donación.

Es importante tener en cuenta los descuentos en una planeación tributaria porque algunos de ellos sirven para las operaciones que se van a realizar o inversiones en proyectos que se tengan planeados a futuro; Los diferentes descuentos son de ayuda para lograr a disminuir las fuertes obligaciones a las que se pueden someter si no se tiene el conocimiento necesario de los diferentes descuentos que contiene la última Reforma Tributaria y normas relacionadas anteriormente.

1.1.5 Exención.

<p>El término de exención consiste en liberar a una persona del pago de un impuesto.</p> <p>Economipedia (2017)</p>	<p>Dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgada por la Ley</p> <p>Candal (2009)</p>
---	--

Figura 8. Concepto de exención

Nota: Autoría propia basada en conceptos de otros autores.

Las exenciones se surgen con el fin de reducir o eliminar por completo la obligación de pagar impuestos. Estas deben ser tomadas de la manera más cuidadosa posible, ya que en algunas ocasiones se presenta un uso abusivo de las exenciones, dando origen a actos ilegales como lo es la evasión, que consiste en emplear mecanismos para no pagar los impuestos correspondientes.

Es importante tener en cuenta las exenciones que pueden cobijar a una compañía, sin embargo, se debe hacer un seguimiento continuo de los efectos que estas están generando para la empresa, junto con la verificación de que su uso se realice dentro del marco de la buena fe.

En la planeación tributaria es importante identificar si la compañía a la que se le va a realizar la planeación puede gozar de algún beneficio brindado por el Gobierno nacional, ya sea para incentivarlos, fortalecer el gremio al que pertenece, brindar la oportunidad de ponerse al día con sus obligaciones sin ningún tipo de sanción, entre otras.

1.1.6 Obligaciones tributarias.

<p>Es aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado.</p> <p>(David López Cabía, Economipedia).</p>	<p>Vinculo establecido por ley entre el Estado y la persona física o jurídica con el fin del cumplimiento de la prestación tributaria.</p> <p>(Julián Pérez Porto y Ana Gardey, 2011).</p>	<p>Es “el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica y el fin último al cual tiende la institución del tributo”.</p> <p>Giuliani (1993)</p>
---	--	--

Figura 9. Concepto de obligación tributaria

Nota: Autoría propia basada en conceptos de otros autores.

Con las opiniones de los autores sobre las obligaciones tributarias concluimos que son vínculos que establece el Estado como mecanismo de recaudo para garantizar y mantener estable los gastos generados en un determinado país, cada tributo es una carga impositiva que deben pagar las personas naturales y jurídicas de manera directa o indirecta, teniendo en cuenta el concepto por el cual paga, la periodicidad de pago y la responsabilidad de los contribuyentes.

Para comprender la estructura y las obligaciones que se derivan de un impuesto, es importante conocer las características esenciales que lo conforman parte del tributo, descritos a continuación:

- Sujeto activo: En Colombia el sujeto activo es el Estado, quien reclama el pago del tributo.
- Sujeto pasivo: Son todas las personas naturales o jurídicas que están obligadas al pago del tributo, por realizar el hecho imponible.
- Hecho generador: se da cuando nace la obligación, es decir la situación prevista por la ley que permite que se genere el impuesto.
- Base gravable: es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto respectivo.
- Tarifa: Es un porcentaje asignado por el estado, que debe aplicarse a la base gravable para calcular el impuesto.

Partiendo de las características anteriores, podemos definir la terminología de impuestos que se define como tributos que se pagan al Estado por medio de un intermediario llamados responsables de impuestos o agentes retenedores con el fin de soportar los gastos públicos, los impuestos se clasifican en categorías como: Impuesto directo en el que se grava directamente la obtención de renta, impuesto indirecto que grava el consumo de la renta, impuesto progresivo que es el porcentaje de la base gravada y el impuesto regresivo que se reduce al aumentar la base sobre la cual se aplica el impuesto.

De acuerdo con la territorialidad los impuestos se dividen en nacionales, departamentales y municipales, los primeros son todos aquellos que se fijan para todo el territorio colombiano cuyo recaudo está a cargo de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), tales como:

- El IVA que es el impuesto establecido sobre toda la venta de bienes y servicios del territorio Nacional.

- El impuesto de renta, el cual gravaba las personas naturales según sus ingresos ajustados por deducciones y exenciones. Las tarifas del impuesto aumentan con el ingreso del contribuyente como un mecanismo de equidad. En empresas, la tarifa tiende a ser plana, es decir, es independiente de su tamaño o rentabilidad. Además, el impuesto de renta es directo porque recae sobre la persona que obtiene el ingreso.
- El impuesto de timbre Nacional, que es el impuesto generado en la protocolización de todo contrato o instrumento público que se otorguen o acepten en el país suscritos entre particulares con el estado o entre particulares.
- Las contribuciones especiales son los gravámenes que establece el gobierno nacional con el fin de cubrir necesidades específicas en el presupuesto de la nación, ejemplo los GMF.

En cuanto a las obligaciones es importante tener en cuenta los anticipos que se recaudan anticipadamente del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley. Por otra parte, a partir del 1 de enero de 2017 el Autorretenedor debe practicar una Autorretención del Impuesto sobre la Renta.

Los impuestos Territoriales son todos aquellos impuestos administrados por cada departamento del país, son recaudados por el Ministerio de Hacienda o entidades designadas dentro del territorio y lo recaudado hace parte de su financiación como fuente endógena, entre esos impuestos encontramos impuesto de registro, impuesto a los vehículos y los impuestos al consumo de cerveza, licores y cigarrillos.

Los impuestos municipales están comprendidos en el impuesto de industria y comercio, impuesto predial, impuesto delineaación urbana y los impuestos de espectáculos públicos.

De los anteriores impuestos, es aplicable a INOX el Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros “ICA”, el cual grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en Bogotá, el IVA, la Renta y las retenciones de Renta, reteica y la autorretencion de renta.

Conocer de manera amplia el papel que desempeñan las obligaciones tributarias para la empresa como para la sociedad, permite comprender de manera más clara la importancia que tienen cada uno de los impuestos. Todos ellos tienen una destinación que tiende a suplir las necesidades sociales, a su vez que unos elementos particulares que los caracterizan.

Para el desarrollo del presente estudio de caso, se hace necesario profundizar en cada uno de los elementos involucrados, ya que cada uno juega un papel importante que influye de manera directa en la consecución de los objetivos propuestos. Es por esto que a continuación se mostrarán los demás marcos que brindarán información contundente e importante que debe ser conocida de manera previa al desarrollo de la planeación tributaria.

1.2. Marco institucional

INOX JABG S.A.S es una microempresa fabricante que está funcionando aproximadamente hace diez años, inicio principalmente como un negocio pequeño, con tan solo dos clientes, poco a poco el taller fue creciendo por sus productos novedosos, calidad en los materiales y manejo de precios en el mercado, se constituyó legalmente en el año 2012 por lo cual cuenta con cinco años de trayectoria en el mercado.

Desde el comienzo de sus actividades, se han especializado en la fabricación de artículos inoxidables de gran variedad que están representadas en tres líneas.

1. Lujos para tractomula



2. Línea Religiosa



3. Línea Restaurante



Figura 10. Productos ofrecidos

Nota: Autoría propia basada en productos de INOX JABG SAS

A continuación se muestran algunos aspectos característicos de la empresa:

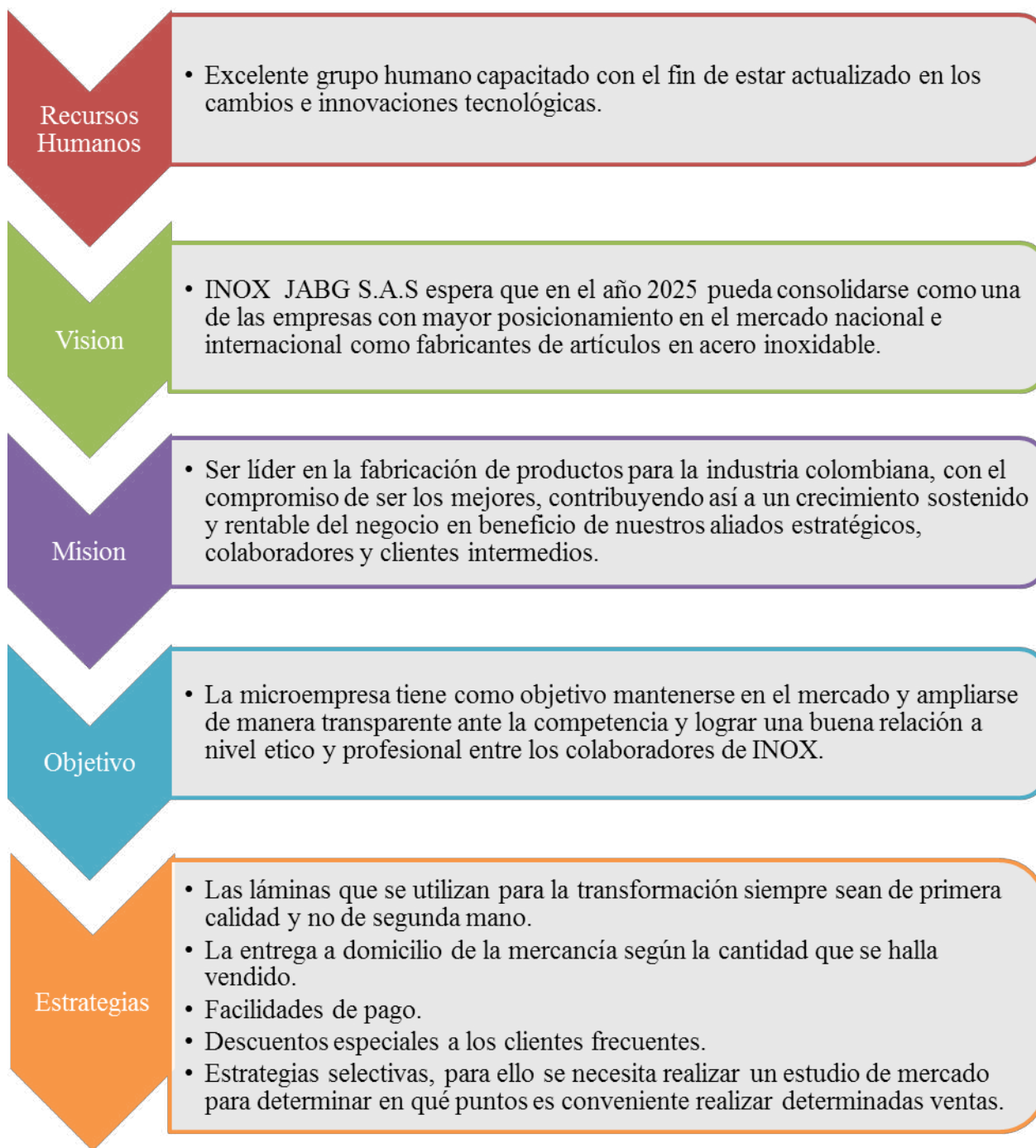


Figura 11. Características de la microempresa

Nota: Autoría propia basada en información de INOX JABG SAS.

INOX JABG S.A.S se caracteriza por desarrollar su objeto social en el sector industrial teniendo una sola actividad económica principal registrada según lo establecido en la cámara de comercio y en el RUT : 2410, la cual hace referencia a Industrias básicas de hierro y de acero con tarifa ICA de 6,9 x mil. Es importante resaltar que la Microempresa comercializa lo que produce a los mayoristas, es decir que no tiene una relación directa con el consumidor final.

Al desarrollar una actividad industrial, no requiere del registro de una actividad económica secundaria para gravar la comercialización, ya que esta es la culminación de su actividad industrial y por tanto toda su actividad no está gravada por su actividad comercial sino únicamente industrial.

Esta información está prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 que establece “se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo”. Ahora bien, el numeral 1 del artículo 343 de la ley 1819 de 2016 en el artículo señala: que se mantiene la regla del art 77 de la ley 49 de 1990.

1.3 Marco legal

La siguiente información es una recopilación de las leyes que rigen en materia tributaria a INOX JABG S.A.S. También se tendrá en cuenta la normatividad que estuvo vigente en periodos anteriores y que influyó de manera directa en su actividad y comportamiento financiero.

Los tributos son de suma importancia para cubrir las necesidades que se dan dentro de un Estado.



Debe estar dentro de los lineamientos de la Constitución política 1991

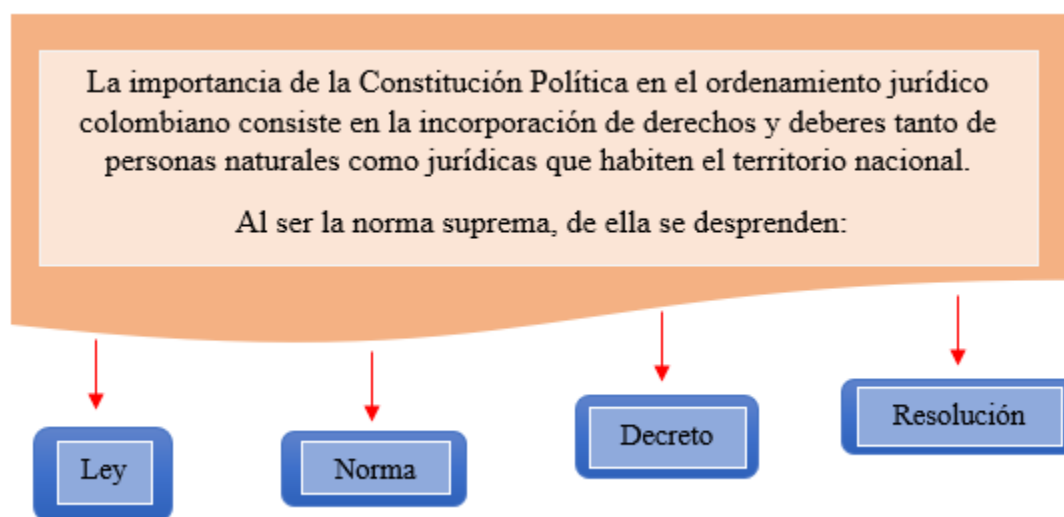


Figura 12. Jerarquía de las normas tributarias

Nota: Autoría propia basada en información adquirida durante la especialización.

Dentro de la Constitución Política se establece que el Congreso de la Republica de Colombia está facultado para hacer las leyes, reformar o derogarlas, expedir normas que se debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución; establecer rentas nacionales y fijar gastos de administración según el Artículo 150.

Se puede observar de manera clara que a partir del esquema anterior los tributos en Colombia están sustentados desde su esencia en la constitución política en el artículo 95 donde se establece

los deberes de las personas y de todos los ciudadanos: “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado” adicionalmente fundamenta el desarrollo de una actividad económica, su relación con los tributos y la dinámica del sistema tributario.

Con el paso del tiempo la normatividad tributaria se ha ido renovando y la dinámica de la gran mayoría de los tributos ha ido cambiando. Todas estas normas están comprendidas en el Estatuto tributario Decreto 624/1989, el cual es el marco en el que se desenvuelven todos los aspectos relacionados con los impuestos en Colombia.

A continuación, se detalla los impuestos nacionales y territoriales que tiene relación directa con INOX JABGA SAS en el cual contiene la ley del origen del impuesto, anteriormente, luego sigue la normatividad contemplada en el E.T y en la cuarta columna establece la ley que modifico total o parcialmente la norma, contemplada en el estatuto tributario, con el fin de conocer la normatividad.

IMPUESTOS NACIONALES

	ORIGEN	NORMATIVIDAD (ET)	LEY 1819/2016
Impuesto de renta y complementarios	Ley 56/1918 Según esta ley dice que las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o residentes en él, y todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras no residentes en el país, pero que obtengan alguna renta proveniente de bienes o capitales radicados en Colombia, pagaran el impuesto de renta.	Según el Artículo 5 al 21-1 ET habla de aspectos relacionados con personas declarantes de renta, sociedades, residencia fiscal, establecimientos permanentes y efectos tributarios. Artículo 240 ET establece la tarifa general para personas jurídicas en renta. Durante el año 2017, la tarifa del impuesto sobre la renta será del 34%.	Ley 1819/2016 PARTE II Art 18 – 21- Art 30

<p>Impuesto al valor agregado – IVA</p>	<p>Decreto 72-83/1983 nace el impuesto sobre el valor agregado. Fue exclusivo para todas aquellas actividades que tuvieran como fin último la transferencia de dominio de mercancías.</p> <p>Desde la entrada en vigor de dicho decreto, este ha sido reformado y algunos de sus artículos derogados en numerosas ocasiones.</p>	<p>Artículo 420 hechos que recaen los impuestos, 421 E.T hechos que se consideran ventas. Los art 423, 429, 437-2, 447, 468, 483, 485 y 488 del E.T habla sobre la exclusión de ventas en San Andrés, momento de causación de las ventas, agente de retención de impuesto a las ventas, tarifa general del impuesto a las ventas, responsable del impuesto a las ventas y entre otros.</p>	<p>Artículo 184 de la ley (que modifico el art 468 ET) Artículo 196 (que modifico el art 600 ET)</p>
<p>Autorretención especial</p>	<p>Decreto 2201/2016 art 1.2.6.8</p> <p>Se estableció una vez eliminado el impuesto para la Equidad CREE por medio de la reforma tributaria con el fin de generar un equilibrio respecto a beneficios otorgados de no realizar los pagos aportes de salud, SENA y ICBF.</p>	<p>N/A</p>	<p>La Ley 1819 en su Artículo 376 eliminó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, y en consecuencia derogó la Autorretención a título del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE</p>
<p>Retención en la fuente a título de IVA</p>	<p>Decreto extra ordinario 1651/1961 – art 99</p> <p>Ley 38/1969</p>	<p>Artículo 437-1 al 437-5 ET contiene información sobre las retenciones a título de IVA y responsabilidad por la retención.</p>	<p>EL Artículo 376 de la ley 1819/2016 deroga el numeral 4 del artículo 437-2 ET</p>

Retención en la fuente a título de renta	Decreto extra ordinario 1651/1961 – art 99	Artículo 365 E.T que comenta sobre El gobierno nacional podrá establecer retenciones en la fuente con el fin de facilitar, acelerar el recaudo del impuesto de renta.	LEY 1429/2010 Cambio en el párrafo 3 Art 240 ET
	Autorizo al gobierno para establecer retención en la fuente con el fin de facilitar, acelerar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios. Ley 38/1969 Retención en la fuente originalmente para los casos de salarios y dividendos, igualmente, se indica los agentes de retención.	Artículo 366-2 al 419 habla sobre normas aplicables en materia de retención, cuando se efectúa la retención y cuando no, cuales conceptos están sometidos a retención y retenciones sobre dividendos y participaciones entre otras.	

Figura 13. Impuestos nacionales

Nota: Autoría propia basada en normatividad vigente.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

	ORIGEN	NORMATIVIDAD	LEY 1819/2016
Gravamen a los movimientos financieros - GMF	Creado por el decreto 2331 de 1988	Ley 633 de 2000	Da continuidad al gravamen

Figura 14. Contribuciones especiales

Nota: Autoría propia basada en normatividad vigente.

IMPUESTOS TERRITORIALES

	ORIGEN	NORMATIVIDAD VIGENTE	LEY 1819/2016
Impuesto de industria y comercio - ICA	<p>Artículo 33 ley 14/1983</p> <p>Artículo 263 y 264 del código de comercio.</p>	<p>Acuerdo 648/2016 donde se establece el cambio de periodicidad del impuesto de industria y comercio del régimen común.</p>	<p>Capítulo, II Artículo 196, 343, 344, 345 y 346</p> <p>A partir del 1 de enero de 2017 el periodo de declaración en el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros sin perjuicios de la continuidad de los regímenes régimen común declarara anual con la condición de que el FU del año anterior no exceda 391 UVT.</p>
Impuesto complementario de avisos y tableros	<p>Ley 97/1913 Artículo 1, Ley 84/1915, Ley 14/1983 Artículo 37</p> <p>Ley 97/1913 y Ley 84/1915</p>	<p>Acuerdo 65/2002</p> <p>Concepto 1096/2005</p> <p>Resolución 48386/2012</p>	N/A
Retención en la fuente a título de ICA	<p>Decreto 1333/1986 está regulado por la ley 14/1983</p>	<p>Decreto 271/2002 Artículo 3</p>	<p>Nuevos agentes retenedores a partir del 1° de enero de 2017, a los grandes contribuyentes de los impuestos distritales</p>

<p>Retención en la fuente a título de ICA</p>	<p>Decreto 1333/1986 está regulado por la ley 14/1983</p>	<p>Decreto 271/2002 Artículo 3</p>	<p>establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB y a los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, como agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.</p>
--	---	------------------------------------	---

Figura 15. Impuestos distritales

Nota: Autoría propia basada en normatividad vigente.

Cada impuesto vigente cuenta con un fundamento legal que permite su aplicación y que rige su dinámica. Para efectos de este estudio de caso, INOX JABG SAS se estableció bajo la ley 1258 del 2008 que fue por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada. La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

Para INOX JABG S.A.S los impuestos a cargo son el impuesto de renta, IVA, retenciones, Autorretención de renta y el ICA junto con su fundamento legal, lo cual permitirá al lector comprender de una manera más adecuada el manejo que se le da a cada uno de los impuestos y su finalidad.

1.4. Antecedente investigativo

Los autores que se relacionan a continuación permiten dar un punto de vista y un enfoque al tema relacionado en el presente proyecto, cada autor es colombiano por lo cual su mirada está dentro del contexto colombiano.

Un primer trabajo tomado como referencia es el de (Triana, 2014) en el que se habla de la Gestión Tributaria en el marco de la ley 1607 de 2012, donde especifica que la reforma tributaria tiene aspectos importantes para el país y las organizaciones en la cual resalta: La Ley 1607 fue el resultado de un esfuerzo enorme del Gobierno y el Congreso para lograr una reforma tributaria ambiciosa, que modificó la gran mayoría de los aspectos del Estatuto Tributario.

El segundo trabajo tenido en cuenta como antecedente es el planteado por Oviedo (2002), quien a través de su planteamiento permite evidenciar como es el manejo de los recaudos que se establecen por medio de los tributos dentro de un país y cuál es la estructura, teniendo en cuenta que existen varios tipos de sociedades dentro de un mismo país.

Cabe resaltar que para los tributaritas en Colombia es de suma importancia este tipo de investigaciones, ya que permiten conocer el comportamiento tributario dentro de las organizaciones y enfocar a los estudiantes sobre los cambios y la implementación de las nuevas normas que se puedan aplicar.

El tercer trabajo tomado como referencia cuyo autor es Lozano (1997), se basa en el impacto de la reforma tributaria de 1995 en el sector financiero, Transcurrido poco más de un año de haber sido sancionada la Ley 223 de 1995. Con este estudio se pretende determinar las consecuencias jurídicas de la misma, para lograr establecer si los efectos que se han producido con la reforma eran los esperados por este grupo de entidades.

Lo anterior, sirve como información recopilada que tiende a tocar temas correspondientes a los desarrollados en el presente estudio de caso, aun así, no se cuenta con antecedentes enfocados en la planeación tributaria para así poder aplicarla a INOX JABG S.A.S.

2. Metodología

Para dar desarrollo a la planeación tributaria, es necesario seguir una serie de procesos que permiten alcanzar los objetivos en el estudio de caso, dichos procesos se denominan como metodología; definido por la Real Academia Española como “Procedimientos que se siguen en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla”.

La metodología para la planeación tributaria está integrada por diferentes procedimientos que involucran el estudio de los niveles impositivos de la compañía, su entorno legal y estructura actual. Así mismo, es importante el estudio del entorno económico para comprender la situación actual de la empresa y su posición frente al mercado.

Con la metodología planteada se pretende partir de la formulación del problema, seguida del desarrollo de diferentes pautas encaminadas a generar un diagnóstico que permita la consecución de los objetivos planteados en este trabajo.

La metodología que se va utilizar en el caso empresarial está basada en las recomendaciones del Banco Interamericano de Desarrollo conocido como BID dadas en el año 2011, el cual realiza programas de investigación y ofrece asesoramiento y asistencia técnica a los países de América Latina y el Caribe (LAC).

El BID presentó un documento que contiene las pautas para la elaboración de Estudios de Caso como instrumento para facilitar y mejorar el flujo y uso del conocimiento proveniente de las actividades rutinarias. Por lo cual argumentó que un estudio de caso se compone de cinco pasos:



Figura 16. Pasos metodológicos para el estudio de caso

Nota: Autoría propia basada en metodología propuesta por el BID.

Según el BID estos pasos se deben llevar a cabo para el estudio de caso demostrando como se pueden obtener los resultados esperados y qué aspectos merecen atención particular en el futuro. De esta manera actores internos y externos pueden comprender lo que ocurre y aprender de los resultados obtenidos a lo largo del proceso.

Durante cada fase de la metodología propuesta se incluirá el planteamiento del autor Armando Parra Escobar en su libro Planeación Tributaria y Organización Empresarial, en el que se muestra una serie de fases para desarrollar una planeación tributaria de manera integral en una empresa.

A continuación, se presenta el planteamiento de la metodología a utilizar:

2.1 Diseño del estudio de caso

En esta fase se planteó el plan de acción a seguir durante todo el proceso de la planeación tributaria.

Se seleccionó un caso empresarial en cual sea posible proponer una planeación tributaria: INOX JABG S.A.S. y se desarrollaron las siguientes actividades previas a la realización del presente trabajo.

Se elaboró una lluvia de ideas y entre estas se seleccionó la que tenía relación directa con la especialización de planeación tributaria. Después de seleccionar la idea, se escogió una sociedad que permita ser objeto de estudio para desarrollar en ella la idea de estudio de caso, seguido a esto se envió una carta a la microempresa con la propuesta de nuestra idea, para su respectiva autorización ante el gerente.

Con el aval de sociedad, se da el inicio a establecer la siguiente información:

- Definir un título para el proyecto que tuviera relación con el desarrollo de la propuesta, y una introducción resumida de lo que se va a presentar durante el trabajo.
- Plantear un problema con el fin de sugerir una planeación tributaria como herramienta necesaria para los posibles cambios tributarios y realizar una justificación al problema, es

decir, por qué se debe hacer una planeación, teniendo en cuenta en que afecta a la compañía, a los accionistas, a la sociedad y hasta el mismo Estado.



- Fijar un objetivo general con el fin de generar un diagnóstico que sirva como base para realizar una planeación tributaria y objetivos específicos que contengan contexto del conocimiento de la compañía, conocimiento del tema y lo que finalmente se entregara.
- Establecer el marco de referencia: Se inició con la construcción del marco conceptual con los conceptos más relevantes del trabajo, tomando información de varios autores para construir una opinión propia con el fin de que una persona ajena al proyecto se contextualice con los conceptos básicos.
- El marco institucional se elaboró con base a la información aportada por la Microempresa en cuanto a la misión, visión, objetivos, estrategias y creación de la microempresa. El marco legal se construyó con base a las normas que se relacionan con la planeación tributaria, es decir, se identificaron las normas aplicables a la planeación y su vigencia actual verificando las modificaciones generadas por la última reforma, esto con el fin de adquirir conocimiento normativo como especialistas tributarios.
- Los antecedentes Investigativos fueron elaborados de acuerdo con la investigación que se realizó con referencia a otros trabajos similares al presente estudio de caso, exponiendo el tema de dichas investigaciones, autor, lugar de elaboración y una conclusión de los autores.

2.2 Recolección de la información

En esta fase se aplicará la recolección de la información necesaria para poder desarrollar a cabalidad el propósito del presente estudio de caso y dar cumplimiento total a los objetivos propuestos. Como primera medida se recopilará información asociada a la estructura empresarial de INOX JABG S.A.S, en el cual se solicitará el organigrama de la estructura organizacional de la compañía, luego el diagrama de flujo de los procesos desarrollados en el curso normal del desarrollo del objeto social del negocio.

Seguido a esto se obtendrá información que se considere relevante para desarrollar el presente estudio de caso a través de:

- Entrevista que permitirá conocer más a fondo aspectos relacionados con el manejo de la compañía. Para tal efecto a continuación se dará a conocer el modelo de entrevista aplicar.

	FORMATO DE ENTREVISTA PARA RECONOCIMIENTO DE LA EMPRESA	
---	--	---

NOMBRE DE LA EMPRESA: INOX JABG S.A.S
NIT: 900.520.902-4
DIRECCION: Calle 38d No 68 L 17 Sur
TELEFONO: 7582532
GERENTE Y/O PERSONA A CARGO: Leonor Cárdenas
CARGO: Gerente de Recursos Humanos
OBJETIVO: Obtener información para el conocimiento de la empresa y poder detectar las necesidades de la organización en materia tributaria.
INSTRUCCIONES: Dentro de los contenidos de esta entrevista se cuenta con un modelo diagnostico donde usted hallará una serie de interrogantes que deberá contestar con una X dentro de la casilla, marque SI cuando la respuesta es afirmativa y NO cuando la afirmación sea negativa, si lo cree conveniente realice las observaciones pertinentes.

PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. La Microempresa tiene varios accionistas?			
2. Les gustaría ser exportadores?			
3. ¿La microempresa cuenta con algún organigrama empresarial?			
4. ¿Venden productos en acero al por mayor?			
5. ¿Tiene contrato con almacenes?			
6. ¿Los impuestos son un problema para la empresa?			
7. ¿Les afecta la volatilidad del dólar?			
8. ¿Alguna vez la microempresa ha importado insumos?			
9. ¿Alguna vez han realizado una planeación tributaria en la sociedad?			
10. ¿Manejan algún diagrama de flujo de los procesos que realizan?			
11. ¿Tienen algún tipo de control sobre los costos?			
12. ¿Analizan los impuestos antes de presentarlos?			
13. ¿Utilizan el dinero recaudado de los anticipos para solventar otras obligaciones?			

Figura 17. Entrevista a aplicar.

Nota: Autoría propia.

- Posteriormente, se solicitará información financiera de la compañía y otros documentos a través de una carta en la que se manifieste el propósito de la utilización de aquellos datos, para lo cual se transcribe a continuación:

Bogotá, D.C 10 de abril del 2017

Sr. José Antonio Bejarano

Gerente de INOX JABG SAS

Asunto: Solicitud de Información de la Microempresa INOX JABG SAS.

Por la presente carta, solicitamos al señor José Antonio Bejarano gerente general, información de los tres últimos años 2014, 2015 y 2016, de los siguientes documentos mencionados a continuación:

- Estados financieros
- Declaraciones de renta, IVA, ICA y retenciones

Igualmente, con el fin de conocer un poco más el objeto social de INOX JABG SAS y su registro ante otras entidades, solicitamos:

- RUT
- Cámara de comercio
- RIT

Esta información recolectada será utilizada únicamente con fines académicos para la aplicación de la planeación tributaria.

Agradeciendo la atención prestada.

ATENTAMENTE,
Diana Milena Balcero
Luz Ángela Garzón
Ana Rocio Moreno

Estudiantes de la Especialización Tributaria

Figura 18. Carta solicitud de documentos

Nota: Autoría propia.

- Es necesario obtener información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo cual se llenará el siguiente modelo de matriz de cumplimiento para cada uno de los impuestos.

NOMBRE DEL IMPUESTO

PERIODICIDAD:

		Enero		Febrero		Marzo	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración						
	Pago						
2015	Declaración						
	Pago						
2016	Declaración						
	Pago						

		Abril		Mayo		Junio	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración						
	Pago						
2015	Declaración						
	Pago						
2016	Declaración						
	Pago						

		Julio		Agosto		Septiembre	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración						
	Pago						
2015	Declaración						
	Pago						
2016	Declaración						
	Pago						

		Octubre		Noviembre		Diciembre	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración						
	Pago						
2015	Declaración						
	Pago						
2016	Declaración						
	Pago						

Figura 19. Modelo matriz de cumplimiento

Nota: Autoría propia.

2.3 Análisis de la información

El análisis de la información es el proceso mediante el cual se definen las necesidades del estudio de caso, su objetivo es obtener ideas relevantes de las distintas fuentes de información a través de la recolección de datos utilizando diferentes plantillas definidas en la fase anterior de la metodología que se está desarrollando.

Teniendo en cuenta el tamaño de la sociedad y los objetivos propuestos en el presente documento se adaptó la planeación tributaria conforme al cumplimiento de las obligaciones tributarias a lo que se requiere, basándonos en el autor Armando Parra Escobar en su libro Planeación Tributaria y organización empresarial Séptima edición, a continuación, se relaciona los pasos de la planeación:

- Se creará un Diagrama de la estructura organizacional con el fin de tener más información de la microempresa a nivel estructural y poder tener el conocimiento del tipo de sociedad que está conformado INOX JABG S.A.S.
- Se analiza la entrevista para conocer acerca de la empresa, conocimiento de los impuestos y aspectos relacionados con la microempresa con el fin de realizar un diagnóstico para obtener más información.
- Se analiza cada uno de los impuestos nacionales y distritales a los que esta obligada la compañía para analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante los 3 últimos años teniendo esta información se podrá evidenciar las respectivas fechas de pago y cumplimiento, con esta información se elaborará un cuadro que permitirá tener mayor claridad de las del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- Con base a los balances de prueba de los tres últimos años se determinaron contingencias de impuestos, nivel de tributación renta ordinaria y el comportamiento de los diferentes rubros de la contabilidad de la microempresa y en especial los movimientos de los ingresos, gastos y costos durante los tres últimos años para hacer los respectivos análisis y con base a eso realizar las respectivas proyecciones de los impuestos a cargo de la microempresa que nos permita tener una perspectiva de un escenario en el año 2018 y con base a los resultados obtenidos realizar sus debidos pronósticos para esos escenarios futuros.

- Por medio del promedio del crecimiento de los ingresos durante los tres últimos años se realizaron unas proyecciones que estén más cerca a la realidad y con el fin de obtener un valor estimado o provisionado de pago de los respectivos impuestos en el año 2018.

2.4 Redacción del informe

En esta fase se redacta un artículo del proceso realizado utilizando un lenguaje claro y simple, de tal forma que pueda ser comprendido por personas externas al mismo. Se realizará unas conclusiones como equipo de trabajo y con referencia al trabajo de los respectivos resultados de las proyecciones, igualmente se realizará unas recomendaciones con el fin de ayudar a los resultados obtenidos; independientemente de los resultados obtenidos ya sean buenos o malos se recomendarán estrategias para mejorar el comportamiento de los costos, gastos e ingresos que son los que directamente influyen en el valor del impuesto. Dicho artículo sintetizará todo lo realizado en el proceso de la planeación.

2.5 Disseminación

El trabajo será socializado para transmitir a los interesados los hallazgos y las lecciones aprendidas producto del caso empresarial, manifestando todo el proceso realizado y la planeación tributaria diseñada para la vigencia 2018 para la compañía, de tal manera que se tenga en consideración para poder ser aplicada y que finalmente sirva como referencia para otras empresas o finalmente como un antecedente de la planeación tributaria.

3. Desarrollo y análisis de la información

Una vez planteada la metodología a aplicar en el estudio de caso, se procede a desarrollar cada una de las etapas que la integran, de tal manera que al analizar detalladamente la información recolectada se pueda sugerir una propuesta de mejora a través de la planeación tributaria para la vigencia 2018 en la compañía.

Como primera medida se solicitó información asociada a la estructura empresarial de INOX JABG S.A.S, tal como lo es el organigrama de la estructura organizacional de la compañía, y diagrama de flujo de los procesos desarrollados en el curso normal del negocio. Como resultado de dicha solicitud se evidencia que la compañía no cuenta con su estructura plasmada ni con ningún tipo de manual de funciones para cada uno de los cargos que integran la organización. Por lo tanto, se procede a realizar el diagrama organizacional para a través de este poder comprender de manera más clara su funcionamiento y a su vez identificar en que área se desarrollan las actividades tributarias.

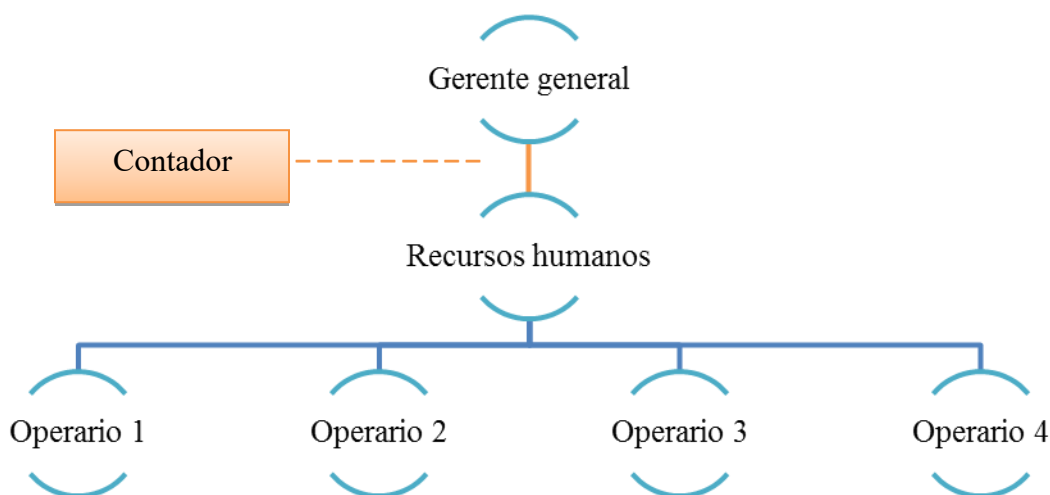


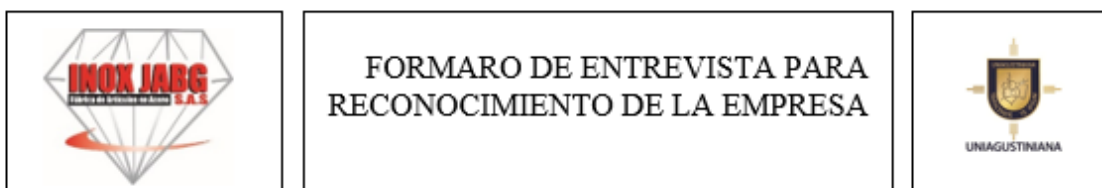
Figura 20. Estructura organizacional

Nota: Autoría propia basada en información de INOX JABG SAS.

El anterior esquema se realizó con base a la información recolectada, la cual arroja una estructura social en línea y staff, que se caracteriza por la concentración de mando y decisión en una sola persona. Este tipo de estructura cuenta con ventajas como la ausencia de conflictos de autoridad, es útil en pequeñas empresas y se simplifica el proceso de toma de decisiones, igualmente, tiene como desventaja su rigidez, la falta de tiempo para ejecutar las labores directivas al dar únicamente importancia a las labores de operación.

Se incluyen líneas discontinuas que representan staff para el contador de la compañía, quien asesora y apoya con las actividades pertinentes al área contable. No está autorizado ni para dar órdenes ni para tomar decisiones.

En la recolección de información, se realizó una entrevista que fue de vital importancia para el conocimiento de la microempresa en cuanto al objeto social, conocimiento de los impuestos que presentan, los procesos de las actividades en la sociedad y manejo de recursos, a continuación, se presenta la entrevista con su respectiva respuesta:



NOMBRE DE LA EMPRESA: INOX JABG S.A.S
NIT: 900.520.902-4
DIRECCION: Calle 38d No 68 L 17 Sur
TELEFONO: 7582532
GERENTE Y/O PERSONA A CARGO: Leonor Cárdenas
CARGO: Gerente de Recursos Humanos
OBJETIVO: Obtener información para el conocimiento de la empresa y poder detectar las necesidades de la organización en materia tributaria.
INSTRUCCIONES: Dentro de los contenidos de esta entrevista se cuenta con un modelo diagnostico donde usted hallara una serie de interrogantes que deberá contestar con una X dentro de la casilla, marque SI cuando la respuesta es afirmativa y NO cuando la afirmación sea negativa, si lo cree conveniente realice las observaciones pertinentes.

PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. ¿La Microempresa tiene varios accionistas?		x	Solo tiene un accionista.
2. ¿Les gustaría ser exportadores?	x		
3. ¿La microempresa cuenta con un organigrama empresarial?		x	
4. ¿Venden productos en acero al por mayor?	x		
5. ¿Tiene contrato con almacenes?		x	Son clientes conocidos y no se maneja contrato con ellos.
6. ¿Los impuestos son un problema para la empresa?	x		Especialmente el IVA
7. ¿Les afecta la volatilidad del dólar?	x		Porque le compramos a empresas que importan las láminas, entre más caro el dólar más suben el precio de las láminas.
8. ¿Alguna vez la microempresa ha importado insumos?		x	Se espera poder hacerlo en el futuro
9. ¿Alguna vez han realizado una planeación tributaria en la sociedad?		x	
10. ¿Elaboran diagramas o mapas de actividades según la elaboración de cada pieza?		x	
11. ¿Cuentan con manual de funciones?		x	
12. ¿Tienen algún tipo de control sobre los costos?	x		Sobre los gastos no hay un control total
13. ¿Elaboran diagramas o mapas de actividades según la elaboración de cada pieza?		x	

Figura 21. Entrevista aplicada

Nota: Autoría propia.

La entrevista se llevó a cabo en las instalaciones de la Microempresa INOX JABG SAS el día 27 de septiembre de 2017, con el fin de conocer más sobre aspectos tributarios y el funcionamiento de la organización.

Con la información recolectada a través de la entrevista, se evidenciaron falencias que se pueden llegar a presentar en INOX JAGB SAS al no establecer una planeación tributaria que le pueda servir como herramienta de control tributario. Por lo que para efectos del desarrollo de estudio de caso se considera pertinente puntualizar en dichos aspectos mencionándolos a continuación:

- Es una empresa familiar
- No existe control de labores a los empleados que son de planta
- La confianza entre los empleados no permite mayor exigencia laboral
- Los costos de producción tienen una variación por la tasa de cambio.
- La empresa controla sus costos teniendo en cuenta el dólar ya que, aunque sus proveedores se encuentran ubicados dentro del territorio nacional, los precios están fijados en dólares. Es decir, con el alza del dólar incrementa los insumos y deben recurrir a cotizar bastante en el mercado para la compra de aluminio, pero si el dólar esta moderadamente estable para ellos es fácil comprar a uno o dos proveedores
- No llevan registros de control sobre los gastos mensuales, dando lugar a dos problemas, el primero es la posibilidad de que la microempresa presente perdida por exceso de gastos, el segundo recae en que sin una adecuada planeación no se puede provisionar lo que se estimaría a pagar para el siguiente año en los impuestos y causaría impactos en el flujo de dinero.
- Para la organización el IVA es un problema, por lo cual no tienen claridad que el IVA no lo pagan ellos si no las personas jurídicas o naturales a quienes se les vende.

Una vez recolectada informacion relevante a traves de la entrevista, se considera como parte vital del proceso de desarrollo del estudio de caso analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante los ultimos años, para lo cual se solicitaron las declaraciones de cada uno de los impuestos a los que esta obligada la compañía y su respectivo recibo de pago. Las declaraciones solicitadas fueron:

		2014	2015	2016
		PERIODO	PERIODO	PERIODO
IMPUESTOS NACIONALES	Renta y complementarios	1	1	1
	IVA	1	1	1
	Retencion en la fuente	1 al 12	1 al 12	1 al 12
IMPUESTOS DISTRITALES	ICA	1 al 6	1 al 6	1 al 6
	Retencion de ICA	1 al 6	1 al 6	1 al 6

Figura 22. Declaraciones solicitadas

Nota: Autoría propia.

Al recibir las declaraciones y el recibo de pago en el caso de los impuestos nacionales, se empieza a revisar en cada una la fecha de presentación y su fecha de pago, las cuales se diligenciaron en la siguiente matriz de cumplimiento teniendo en cuenta que el campo en el que se diligencia el plazo es la fecha dada por la administración de impuestos nacionales y distritales como fecha límite de presentación y pago y en el campo de cumplimiento se diligenciará la fecha en la que efectivamente se realizaron dichas actividades.

RENTA Y COMPLEMENTARIOS

PERIODICIDAD: Anual

		2014		2015		2016	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
RENTA	Declaración	09-abr	07-abr	15-abr	15-abr	22-abr	22-abr
	Pago		20-abr		16-abr		22-abr

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

PERIODICIDAD: Anual

		2014		2015		2016	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
IVA	Declaración	13-ene	13-ene	15-ene	15-ene	14-ene	12-ene
	Pago		25-ene		18-ene		14-ene

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS - ICA

PERIODICIDAD: Bimestral

		Enero - Febrero		Marzo - Abril		Mayo - Junio	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración	19-mar	19-mar	19-may	19-may	18-jul	18-jul
	Pago		19-mar		19-may		18-jul
2015	Declaración	19-mar	19-mar	19-may	19-may	17-jul	17-jul
	Pago		19-mar		19-may		17-jul
2016	Declaración	18-mar	18-mar	19-may	19-may	19-jul	19-jul
	Pago		18-mar		19-may		19-jul

Figura 23. Matriz de cumplimiento parte I

Nota: Autoría propia.

		Julio - Agosto		Septiembre - Octubre		Noviembre - Diciembre	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración	19-sep	19-sep	19-nov	19-nov	19-ene	19-ene
	Pago		19-sep		19-nov		19-ene
2015	Declaración	18-sep	18-sep	19-nov	19-nov	19-ene	19-ene
	Pago		18-sep		19-nov		19-ene
2016	Declaración	19-sep	19-sep	18-nov	18-nov	19-ene	19-ene
	Pago		19-sep		18-nov		19-ene

RETENCION EN LA FUENTE - ICA

PERIODICIDAD: Bimestral

		Enero - Febrero		Marzo - Abril		Mayo - Junio	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración	19-mar	19-mar	19-may	19-may	18-jul	18-jul
	Pago		19-mar		19-may		18-jul
2015	Declaración	19-mar	19-mar	19-may	19-may	17-jul	17-jul
	Pago		19-mar		19-may		17-jul
2016	Declaración	18-mar	18-mar	19-may	19-may	19-jul	19-jul
	Pago		18-mar		19-may		19-jul

		Julio - Agosto		Septiembre - Octubre		Noviembre - Diciembre	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración	19-sep	19-sep	19-nov	19-nov	19-ene	19-ene
	Pago		19-sep		19-nov		19-ene
2015	Declaración	18-sep	18-sep	19-nov	19-nov	19-ene	19-ene
	Pago		18-sep		19-nov		19-ene
2016	Declaración	19-sep	19-sep	18-nov	18-nov	19-ene	19-ene
	Pago		19-sep		18-nov		19-ene

Figura 24. Matriz de cumplimiento parte II

Nota: Autoría propia.

RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA E IVA

PERIODICIDAD: Mensual

		Enero		Febrero		Marzo	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración	12-feb	12-feb	12-mar	10-mar	09-abr	09-abr
	Pago		13-feb		12-mar		09-abr
2015	Declaración	11-feb		11-mar	11-mar	15-abr	
	Pago				11-mar		
2016	Declaración	19-feb	15-feb	18-mar		22-abr	22-abr
	Pago		15-feb				22-abr

		Abril		Mayo		Junio	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración	12-may		11-jun	11-jun	09-jul	07-jul
	Pago				11-jun		09-jul
2015	Declaración	13-may	13-may	11-jun		09-jul	09-jul
	Pago		13-may				11-jul
2016	Declaración	23-may		21-jun	21-jun	25-jul	
	Pago				21-jun		

		Julio		Agosto		Septiembre	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración	13-ago		09-sep		09-oct	09-oct
	Pago						09-oct
2015	Declaración	12-ago	10-ago	12-sep		09-oct	
	Pago		11-ago				
2016	Declaración	25-jul		22-ago	22-ago	20-sep	20-sep
	Pago				22-ago		20-sep

		Octubre		Noviembre		Diciembre	
		Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento	Plazo	Cumplimiento
2014	Declaración	12-nov		11-dic	08-dic	15-ene	
	Pago				11-dic		
2015	Declaración	11-nov	05-nov	10-dic		14-ene	
	Pago		11-nov				
2016	Declaración	24-oct		22-nov	20-nov	21-dic	21-dic
	Pago				22-nov		21-dic

Figura 25. Matriz de cumplimiento parte III

Nota: Autoría propia.

Cada uno de los campos en los que se diligenciaron las fechas efectivas de declaracion y pago tienen algunos colores distintivos que permiten identificar de manera mas clara en que término en el que fueron presentadas y pagadas. A continuacion se detalla el significado de cada color:

Antes del plazo Dia de vencimiento Extemporáneo No presentadas

El total de declaraciones revisadas fue de 72, para lo cual es necesario dividir las en dos grupos (distritales y nacionales) para mostrar y posteriormente analizar los resultados obtenidos. Dichos resultados son los siguientes:

	Distritales		Nacionales	
	Declaración	Pago	Declaración	Pago
Antes del plazo	0	0	10	3
Dia de vencimiento	36	36	15	16
Extemporáneo	0	0	0	6
No presentadas	0	0	17	17
	36	36	42	42

Figura 26. Consolidado de resultados por grupos

Nota: Autoría propia.

El resultado de la verificación de las fechas de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la compañía por si solo no brinda informacion util para el desarrollo de caso, es por esto que el objetivo de realizarla es analizar los factores que influyen en su cumplimiento.

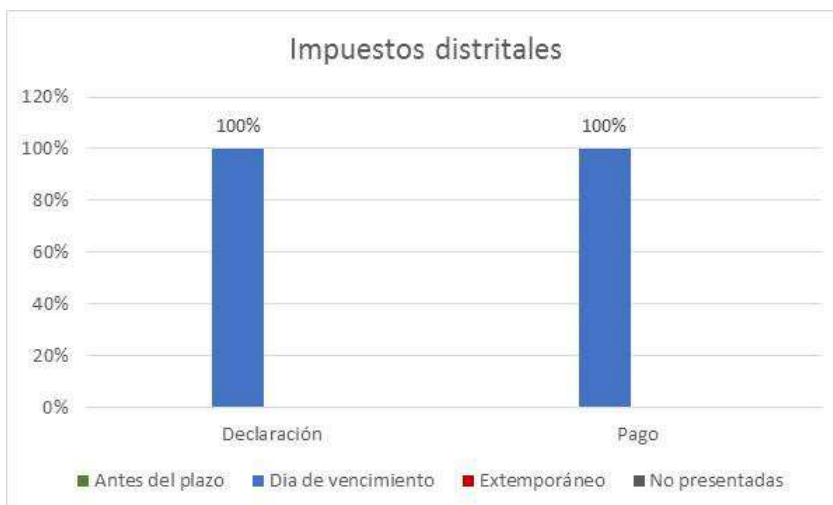


Figura 27. Cumplimiento en impuestos distritales

Nota: Autoría propia.

En el caso de los impuestos distritales (ICA y retención en la fuente a título de ICA) podemos observar que en su totalidad fueron presentados y pagados en la misma fecha de vencimiento del plazo para declarar, lo que supone un gran interrogante: ¿Por qué las declaraciones distritales se están presentando y pagando solamente hasta la última fecha de plazo?. Este interrogante lo resolveremos luego de analizar el comportamiento de los impuestos nacionales.

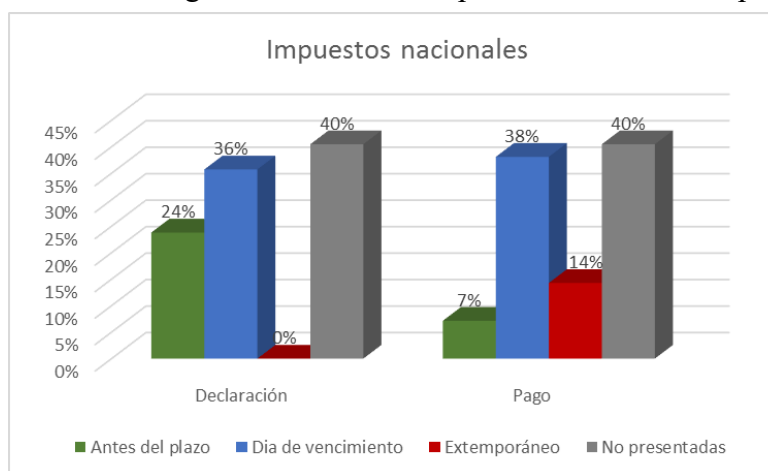


Figura 28. Cumplimiento en impuestos nacionales

Nota: Autoría propia.

Los impuestos de orden nacional a los que esta obligada la empresa (IVA, Renta y complementarios y retencion en la fuente a titulo de renta e IVA) tienen un comportamiento que no es tan homogeneo como el que se puede observar en los impuestos distritales. En este caso se estan presentando todos los escenarios de los terminos para declaracion y pago, por lo cual se analizará uno a uno y se le dara respuesta al interrogante planteado en el analisis del cumplimiento de los impuestos distritales.

Se puede evidenciar que hay un indice bastante elevado de declaraciones no presentadas, de hecho, es el que mayor proporcion tiene. Al remitirse a la matriz de cumplimiento se evidencia que dichas declaraciones unicamente pertenecen a declaracion de retencion en la fuente a titulo de renta e IVA, por lo cual se empiezan a revisar los anexos, auxiliares y balances de prueba de los periodos en los que no se registran declaraciones de retencion en la fuente encontrando lo siguiente:

- Los anexos de los impuestos en los periodos que no se declaró, hay una nota en la que se especifica que no se presentó en ninguna de las transacciones mensuales de la compañía el hecho generador de la retencion en la fuente por lo tanto no habia lugar a su aplicación.
- En los auxiliares de los periodos correspondientes, se evidencia que efectivamente no se contabilizo retencion en la fuente alguna, por lo tanto no habrian montos que cancelar por este concepto.
- En las cifras contenidas en los balances de prueba mensualizados se evidencia que no existen retenciones practicadas que no se hubieran declarado y pagado a la administracion en el tiempo indicado, y que en los periodos en los que no se presentó la declaracion efectivamente no habria que consignar valor alguno al no haber retenido.

Está claro que efectivamente no se practicaron retenciones en la fuente en los periodos en los que no se presentó la declaracion, por lo tanto no tuvieron que cancelar monto alguno, pero el hecho de no declarar no se sustenta solo en este argumento, se sustenta en el estatuto tributario en su articulo 606 paragrafo 2, en el que se indica que la presentación de la declaración de retencion en la fuente no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

Por otro lado, se puede evidenciar que aunque se presentaron declaraciones de manera anticipada, no todas fueron canceladas de la misma manera, solo el 30% de ellas fue cancelada de manera anticipada, el resto se canceló en la fecha de vencimiento y otra gran parte se canceló fuera del plazo establecido. Lo mismo ocurre con las declaraciones presentadas en la fecha límite, algunas de estas se pagaron en esa misma fecha y el restante de manera extemporanea.

Teniendo en cuenta que ninguna declaracion fue presentada de manera extemporanea, y lo manifestado en este segmento, se puede evidenciar que aunque la empresa este comprometida con responder con sus obligaciones de manera oportuna, muchas veces no cuenta con los recursos para cumplir con el pago de dichas obligaciones. Para lo cual se hace necesario realizar un estimado de los montos a pagar por impuestos para la compañía en futuros periodos, de tal manera que tenga conocimiento de la carga impositiva que se va creando dentro del curso normal del negocio y no tenga que asimilarlo de manera sorpresiva sin haber tenido la oportunidad de prepararse para ello.

Para la vigencia 2018 se realizara dicho estimado a traves de la proyeccion de cada uno de los impuestos a los que esta sujeto INOX JABG S.A.S. Para poder proyectar de la manera adecuada y que mas refleje la realidad económica de la compañía es indispensable partir de sus estados financieros, ya que son estos los que muestran la veracidad de su situacion financiera. Inicialmente se tomará el saldo final del balance de prueba para los periodos 2014, 2015 y 2016, lo que permite identificar las transacciones que se realizan año a año, la dinamica y situacion financiera que se presentó en cada uno, su variacion con respecto a los demás y conocer de manera mas detallada sus operaciones.

INOX JABG S.A.S.
NIT 900.520.902-4
BALANCE DE PRUEBA

	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
ACTIVO	140,499,000	166,147,105	213,604,979
DISPONIBLE	22,779,000	11,423,904	19,645,313
Caja	0	0	0
Banco de Bogota cta corriente	22,779,000	11,423,904	19,645,313
INVERSIONES	0	19,157,201	140,672
Derechos fiduciarios Bogota	0	19,157,201	140,672
CUENTAS POR COBRAR	6,720,000	15,566,000	96,218,994
<u>Cientes</u>			
Nacionales	1,608,544	4,769,428	80,766,600
<u>Anticipos de impuestos</u>			
Anticipo de retencion en la fuente	257,000	5,130,000	9,539,000
Impuesto a las ventas retenido	1,150,000	2,292,000	2,375,000
Cree saldo a favor	888,456	1,113,572	1,163,394
Impuesto acumulado 1330	2,816,000	2,261,000	2,375,000
INVENTARIO	36,000,000	48,000,000	40,000,000
Laminas	36,000,000	48,000,000	40,000,000
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	75,000,000	72,000,000	57,600,000
<u>Maquinaria y equipo</u>			
Maquina de troqueles	45,000,000	44,000,000	42,000,000
Maquina de corte	30,000,000	28,000,000	15,600,000
PASIVO	25,162,000	10,442,880	169,657,367
OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0	140,995,736
Banco de bogota	0	0	70,497,868
Pagare	0	0	70,497,868
CUENTAS CON PROVEEDORES	4,500,000	1,200,000	0
Proveedores	4,500,000	1,200,000	0
CUENTAS POR PAGAR	1,350,000	1,000,000	2,209,620
Retenciones por pagar	1,350,000	1,000,000	1,104,810
servicios	0	0	360,000
compras	0	0	31,810
Autorretencion CREE	0	0	713,000
ACREEDORES VARIOS	7,850,000	3,100,000	7,999,857
Fondo de cesantias	6,580,000	3,100,000	0
Otros	1,270,000	0	7,999,857
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS			
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	11,012,000	5,142,880	12,688,280
Iva Generado	35,538,240	39,542,880	64,276,280
Iva Descontable	24,526,240	34,400,000	51,588,000
DE INDUSTRIA Y COMERCIO	450,000	0	0
Vigencia fiscal corriente	450,000	0	0
OBLIGACIONES LABORALES	0	0	5,146,316
Cesantias consolidadas	0	0	5,146,316
INTERESES SOBRE CESANTIAS	0	0	617,558
cesantias	0	0	617,558

	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
PATRIMONIO	115,499,000	156,147,105	115,550,290
CAPITAL	30,000,000	30,000,000	30,000,000
Capital suscrito y pagado	30,000,000	30,000,000	30,000,000
RESULTADOS DEL EJERCICIO	85,499,000	126,147,105	85,550,290
Utilidades del ejercicio	1,490,000	23,389,000	37,734,750
Utilidades Acumuladas	84,009,000	102,758,105	47,815,540
INGRESOS	222,114,000	278,393,000	406,408,750
OPERACIONALES	222,114,000	278,393,000	401,726,750
Lujos para carros	222,114,000	278,393,000	334,663,000
Contrato Especial con cliente	0	0	67,063,750
NO OPERACIONALES	0	0	4,682,000
<u>Financieros</u>			
Intereses	0	0	4,682,000
GASTOS OPERACIONALES	66,144,000	76,524,000	37,606,000
DE PERSONAL	57,757,200	60,080,995	36,405,391
Sueldos	36,960,000	38,661,000	24,640,344
auxilio de transporte	4,320,000	4,440,000	2,797,200
cesantias	2,860,000	2,950,000	1,950,000
int cesantias	850,000	756,000	328,000
Aportes de ARL	1,864,000	1,869,000	1,020,000
Aporte de pension	4,435,200	4,639,320	2,956,841
Aporte a la salud	3,141,600	3,286,185	2,094,429
Aporte de caja de compensacion	3,326,400	3,479,490	618,576
IMPUESTOS	435,000	1,650,000	1,200,609
Impuesto de industria y comercio	435,000	1,650,000	1,200,609
SERVICIOS	7,951,800	14,793,005	0
Procesamiento de datos	1,634,840	5,500,000	0
Otros	6,316,960	9,293,005	0
GASTOS NO OPERACIONALES	896,000	5,847,000	13,175,000
Gastos Bancarios	0	0	3,580,000
Impuesto de renta y complementario	896,000	5,847,000	9,595,000
COSTO DE VENTA	154,480,000	183,230,000	330,423,000
COMPRAS	154,480,000	183,230,000	330,423,000
<u>Materiales</u>			
Tornillos	2,860,000	4,750,000	8,950,000
Laminas	137,580,000	136,600,000	183,850,000
Rodamiento	6,490,000	0	18,700,000
Pasta	3,780,000	0	54,850,000
Motor	2,579,000	0	13,450,000
Correas	1,191,000	0	21,500,000
Insumos sin iva	0	41,880,000	29,123,000

Figura 29. Balance de prueba

Nota: Tomado de balance de prueba año 2014, 2015 y 2016 INOX JABG SAS.

Luego de haber observado en detalle cada uno de los rubros del balance de prueba en sus diferentes años, se empieza a realizar la proyección de todos aquellos que tienen relación directa con los impuestos a los que está sujeta la compañía. Para esto es necesario identificar un índice de crecimiento, este se refiere al promedio del aumento o disminución de cada una de las cifras del balance durante los tres periodos. Una vez proyectados dichos rubros para la vigencia 2018 se puede determinar el impuesto que podría a llegar a pagar la empresa.

Se tomará como base el índice de crecimiento de la empresa ya que se considera que es el método que más se podría acercar a su realidad económica al no haber tenido un crecimiento de acuerdo con el PIB del sector o al IPC.

Para hallar dicho índice de crecimiento se realiza un análisis horizontal teniendo en cuenta los balances de prueba de los años 2014, 2015 y 2016, lo que permite verificar la variación absoluta y la variación relativa que han sufrido cada cuenta de los balances de prueba con respecto de un periodo a otro anterior. En otras palabras, el análisis horizontal determina el aumento y disminución de una cuenta comparada entre dos periodos o más, el hecho permite la comparación de estados financieros de diferentes ejercicios.

Con este análisis se pretende mirar el factor de crecimiento de un año a otro según el promedio de la variación relativa para poder realizar la proyección del balance de prueba del año 2018 tomando como referencia los ingresos correspondientes a INOX JABG SAS. Así que con la información obtenida se pueden fijar nuevas metas, identificar consecuencias del comportamiento financiero de la empresa, para proceder a mejorar los puntos o aspectos considerados débiles.

Para poder realizar el análisis horizontal, primero se halla la variación absoluta de cada cuenta, por ejemplo, en los ingresos del año 2015 se tenía como saldo final \$278.393.000 menos el saldo final del año 2014 que era de \$222.114.000 donde da como diferencia \$56.279.000, esta es la variación absoluta 2014 – 2015.

Luego se halla la variación relativa buscando la relación entre la variación absoluta y el valor del periodo anterior del mismo balance de prueba analizado. Es decir, la variación relativa de un periodo respecto a otro dividiendo la variación absoluta entre los ingresos del año más antiguo entre los que se determinó la variación. Cabe anotar que dentro de los ingresos de 2016 se

ejecutó un contrato especial por valor de \$87.063.750 los cuales incrementaron de manera considerable los ingresos, pero teniendo en cuenta que en los años siguientes no se va a ejecutar otro contrato especial, se excluirá de toda base de cálculo este valor.

A continuación, se muestra la variación absoluta y relativa para cada uno de los periodos:

2014	2015	2016
222,114,000	278,393,000	314,663,000

Variacion absoluta 2014-2015 56,279,000

Variacion absoluta 2015-2016 36,270,000

Variacion relativa 2014-2015 25.3%

Variacion relativa 2015-2016 13.0%

Figura 30. Análisis horizontal

Nota: Autoría propia.

Al tener la variación relativa de un año a otro durante los tres periodos, se toma el promedio entre las dos, el cual como se mencionó anteriormente constituye el factor de crecimiento.

Variacion relativa 2014-2015 25.3%

Variacion relativa 2015-2016 13.0%

Promedio 19%

Figura 31. Factor de crecimiento

Nota: Autoría propia.

Teniendo 19% como factor de crecimiento, se procede a proyectar los ingresos con un incremento proporcional a este.

2014	2015	2016	2017	2018
222,114,000	278,393,000	314,663,000	374,448,970	445,594,274

Figura 32. Proyección de ingresos

Nota: Autoría propia.

Teniendo los ingresos proyectados para la vigencia 2018 se puede calcular el valor de los impuestos ligados de manera directa a estos, tal como lo es el ICA y el autorretención, que, aunque no es un impuesto y se va a descontar del impuesto a pagar en la declaración de renta, representa un monto que se debe pagar mensualmente y requiere de recursos para ser consignado a la administración.

Como se mencionó en el marco institucional, INOX JABG S.A.S desarrolla una sola actividad económica principal: 2410, la cual hace referencia a procesos industriales básicos de hierro y de acero con tarifa ICA de 6,9 x mil. Al desarrollar una actividad industrial, no requiere del registro de una actividad económica secundaria para gravar la comercialización, por lo que el impuesto de industria y comercio a proyectar se liquidará solo con base a dicha actividad.

INOX JABG S.A.S	
NIT: 900.520.902 - 4	
PROYECCIÓN DE ICA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	2410
Total ingreso ordinario y extraordinario del periodo	445,594,274
Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital	<u>0</u>
Total ingresos obtenidos dentro del distrito capital	445,594,274
Devoluciones, rebajas y descuentos	0
Deducciones, exenciones y actividades no sujetas	<u>0</u>
Total ingresos netos gravables	445,594,274
Impuesto de industria y comercio	3,075,000
Impuesto de avisos y tableros	0
Total impuesto a cargo	3,075,000

Figura 33. Proyección de ICA

Nota: Autoría propia.

La autorretención especial de renta, aunque no es considerada como un impuesto, representa un monto mensual que la compañía debe consignar a la administración, dicho monto depende de manera directa de los ingresos obtenidos durante dicho mes y de la actividad en la que se encuentra clasificado.

INOX JABG S.A.S cuenta con la actividad 2410, que para efectos de autorretención se establece una tarifa del 0.40% que es aplicada a los ingresos mensuales y que al terminar el periodo gravable se descuenta de la declaración de renta. Aunque dicho monto sea descontado en el futuro, se requiere que la empresa cuente con recursos para realizar el pago, por lo cual se presenta la proyección de la autorretención para 2018.

INOX JABG S.A.S	
NIT: 900.520.902 - 4	
PROYECCIÓN DE AUTORRETENCIÓN	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2410
TARIFA	0.40%
<u>Decreto 2201 de 2016</u>	
Base autorretención	445,594,274
Autorretención	1,782,377
Total a pagar	1,782,377

Figura 34. Proyección de autorretención

Nota: Autoría propia.

El valor resultante de aplicar la tarifa correspondiente a los ingresos totales proyectados para la vigencia 2018 es el valor por pagar en un año. Es por esto que al mensualizarlos la compañía puede tener un punto de referencia de los recursos con los que debe disponer mes a mes para poder cumplir la obligación sin ningún inconveniente y dentro de los plazos establecidos. Dicho valor mensualizado es de \$148.531.

Con el Análisis realizado en los balances de prueba se determinó que el factor de crecimiento que se utilizara para proyectar el Reteica es el 19% el cual se estableció desde un principio para las respectivas proyecciones de impuestos y retenciones, es decir, promedio de la variación relativa del ingreso, la proyección se realizó con base a lo causado en la cuenta de retenciones practicadas de reteica ubicadas en el gasto. Por el cual se determinó la siguiente proyección:

INOX JABG S.A.S	
NIT: 900.520.902 - 4	
PROYECCIÓN DE RETEICA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2410
Base retención	<u>207,599,855</u>
Total retención practicada	1,432,439
Total a pagar	1,432,439

Figura 35. Proyección de reteica

Nota: Autoría propia.

Con la anterior Figura es necesario tener claro que la Microempresa no compra constantemente a empresas de régimen común, sino que con mayor frecuencia compra a los grandes contribuyentes, es decir, el 49% son compras realizadas a un régimen común y el 51% a un autorretenedor.

Es necesario tener claro que con la proyección del Reteica tiende a aumentar debido a que las compras que se realicen entre los regímenes comunes se debe practicar retención de ICA, según lo establecido en la resolución 52377 de 2016 expedida el 28 de Julio de 2016 por parte de la secretaria de hacienda en Bogotá que a partir del 1° de enero de 2017 los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, como agentes retenedores del impuesto de industria, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen simplificado del impuesto

de industria y comercio, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital, deben practicar el Reteica.

Con el mismo factor de crecimiento que se ha utilizado durante las proyecciones, que es el 19%, se determinó de igualmente la proyección de la Retención en la fuente y se utilizó la misma base de retención que el reteica.

INOX JABG S.A.S	
NIT: 900.520.902 - 4	
PROYECCIÓN DE RETEFUENTE	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2410
Base retención	207,599,855
Total retención practicada	5,189,996
Total a pagar	5,189,996

Figura 36. Proyección de retefuente

Nota: Autoría propia.

Se consideró necesario proyectar la retención en la fuente para tener provisionado lo que mensualmente se podría llegar a recaudar y posteriormente pagar (\$432.500 mensuales, \$5.189.996 anuales) independientemente de la compra con el fin de que lo recaudado sea pagado y presentado a tiempo sin ningún problema. Lo ideal es que INOX JABG SAS cuente con anticipado el dinero para cubrir sus obligaciones. Con la última reforma tributaria se estableció que, a partir del año gravable 2017, no se consideran ineficaces las declaraciones de retención en la fuente que se presenten sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar, siempre y cuando el pago total de la retención se efectuó a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar.

A continuación, se proyecta el impuesto de IVA para INOX JABG SAS

INOX JABG S.A.S	
NIT: 900.520.902 - 4	
PROYECCIÓN DE IVA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2410
Ingresos gravados	<u>445,594,274</u>
Total ingresos	445,594,274
Compras nacionales	<u>383,550,685</u>
Total compras	383,550,685
Impuesto generado	84,662,912
Impuesto descontable	72,874,630
Saldo a pagar por el periodo fiscal	11,788,282

Figura 37. Proyección de IVA

Nota: Autoría propia.

El IVA está proyectado de acuerdo al 19% tanto para las ventas como las compras, INOX todo lo vende con IVA y las compras ocasionalmente compra sin IVA. Anteriormente la microempresa pagaba el IVA anual ahora con la nueva reforma 1819 de 2016 está pagando el IVA cuatrimestral debido a que los ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a 92.000 UVT. Los periodos cuatrimestrales serán enero - abril; mayo - agosto; y septiembre - diciembre.

Finalmente se debe proyectar la Renta a nivel de estado de resultado con las mismas condiciones presentadas con anterioridad, a continuación, se presenta la declaración de renta:

INOX JABG S.A.S	
NIT: 900.520.902 - 4	
PROYECCIÓN DE RENTA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2410
Ingresos Brutos Operacionales	445,594,274
Ingresos Brutos No Operacionales	0
Total ingresos	445,594,274
Costo de venta y prestación de servicios	383,550,685
Gastos operacionales de administración	51,553,674
Renta líquida ordinaria	10,489,915
Valor a pagar	314,697

Figura 38. Proyección de impuesto de renta y complementarios

Nota: Autoría propia.

De acuerdo al índice de crecimiento de un año a otro según el promedio de la variación relativa en el que se proyectó el balance de prueba del año 2018 tomando como referencia los ingresos, podemos concluir que de acuerdo al comportamiento que ha tenido las cuenta de resultados se debe mantener un control continuo sobre todo en los costos y gastos ya que algunos de estos no son deducibles al no contar con los requisitos necesarios, de tal manera que se están realizando gran cantidad de pagos que no se van a poder tener en cuenta fiscalmente. Igualmente están comprando demasiada mercancía sin tener en cuenta que el inventario casi no le hacen sus respectivas rotaciones.

4. Propósito

Una vez analizada a profundidad la información recolectada a través de las herramientas planteadas inicialmente y luego de haber emitido apreciaciones importantes acerca de cada uno de los impuestos dentro del desarrollo de la metodología, se cuenta con todos los elementos para sugerir un modelo de planeación tributaria para INOX JABG S.A.S, el cual parte de dar a conocer como primera medida en detalle cada una de sus obligaciones seguido de información cuantitativa que permita cumplir el propósito del presente estudio de caso, como lo es dar a conocer a la gerencia de manera anticipada los montos que deberá consignar a la administración de impuestos nacionales y distritales, proponiendo a su vez estrategias que le permitan provisionar sus recursos de manera efectiva, obteniendo como resultado una reducción total del factor sorpresa que suponen los impuestos para la compañía en la actualidad.

A continuación, se muestran cada uno de los impuestos y sus respectivos anticipos a los que estará obligada la compañía en el 2018.

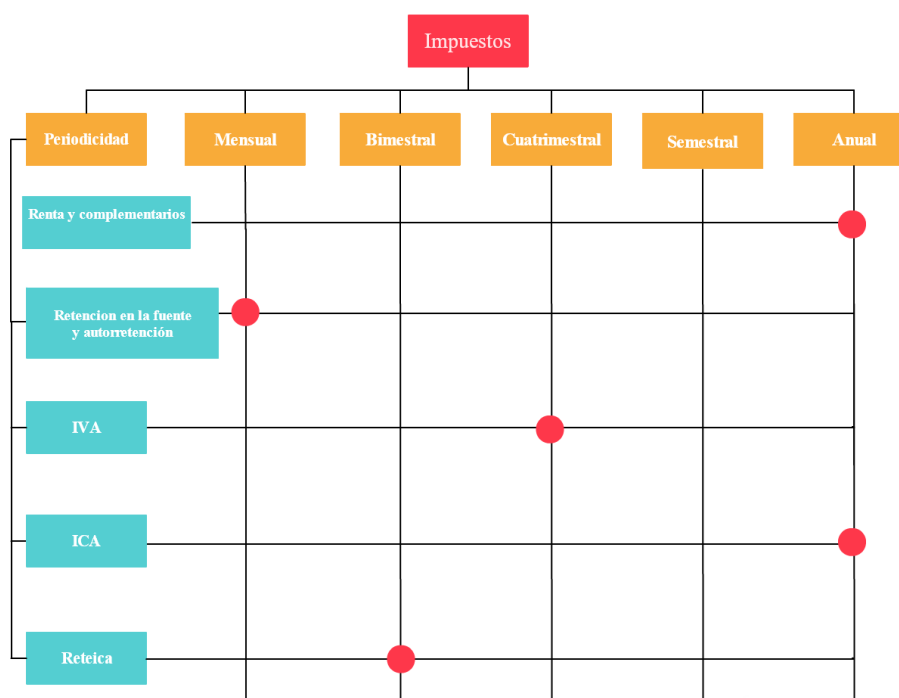


Figura 39. Periodicidad de los impuestos para INOX JABG S.A.S

Nota: Autoría propia.

Al conocer la periodicidad de las obligaciones tributarias a las que está sujeta la empresa, se reunirán las cifras proyectadas por cada uno distribuidas en partes iguales para cada periodo al no tratarse de una compañía cuya actividad presente variaciones directamente relacionadas con las diferentes temporadas comerciales del año.

Impuesto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Renta y complementarios	3,461,672												3,461,672
Retencion en la fuente	432,500	432,500	432,500	432,500	432,500	432,500	432,500	432,500	432,500	432,500	432,500	432,500	5,189,996
Autorretencion	148,531	148,531	148,531	148,531	148,531	148,531	148,531	148,531	148,531	148,531	148,531	148,531	1,782,377
IVA	1,198,478				1,198,478				1,198,478				3,595,435
ICA	3,075,000												3,075,000
Reteica	238,740		238,740		238,740		238,740		238,740		238,740		1,432,439

Figura 40. Proyección de las obligaciones tributarias para 2018

Nota: Autoría propia.

Al ver reflejados cada uno de los montos que deberá consignar por concepto de impuestos y de mecanismos de retención por cada uno de estos, se hace necesario profundizar en cada uno de ellos y plantear estrategias que permitirán garantizar su efectivo pago dentro de los plazos establecidos, reduciendo el índice de pago extemporáneo aun cuando se declara de manera oportuna.

En el caso del impuesto de renta y complementarios, se estima un valor a pagar de \$3.461.672, para lo cual no se aplica ningún método que determine los meses en los que se espera obtener mayor ingreso o ganancia al tratarse de un negocio plano en términos de

fluctuación del mercado por influencia de temporadas. Por esta razón, la planeación de este impuesto en términos monetarios se realizará a través de una provisión mensual proporcional a los ingresos obtenidos como se muestra a continuación.

Proyección ingresos anuales	445,594,274
Proyeccion ingresos mensuales	37,132,856
Proyeccion impuesto de renta	3,461,672
Tasa impuesto de renta sobre ingresos	0.8%
Provision mensual	288,473

Figura 41. Provisión mensual impuesto de renta

Nota: Autoría propia.

En el caso de la retención en la fuente y de los demás impuestos, se realizará el mismo procedimiento realizado para estimar la provisión mensual para el impuesto de renta. En el caso particular de la retención en la fuente se mostrará un aproximado de lo que se pagará por este concepto, pero dicho monto no será provisionado por la compañía al no significar un gasto para esta, únicamente será recaudado al ser descontado de los pagos o abonos en cuenta a los que sea aplicada y se consignarán luego de haber sido declarados.

Proyección compras anuales	426,670,930
Proyeccion compras mensuales	35,555,911
Proyeccion retencion en la fuente	5,189,996
Tasa retefuente sobre compras	1.2%
Provision mensual	432,500

Figura 42. Proyección mensual de recaudo retención en la fuente

Nota: Autoría propia.

Para la autorretención especial de renta se proyecta la siguiente dinámica

Proyección ingresos anuales	445,594,274
Proyeccion ingresos mensuales	37,132,856
Tarifa autorretencion	0.40%
Pago mensual	148,531

Figura 43. Provisión mensual autorretención especial de renta

Nota: Autoría propia.

En el caso de IVA e ICA se determinará la provisión mensual con base a los ingresos mensuales proyectados así:

Concepto	IVA	ICA
Proyección ingresos anuales	445,594,274	445,594,274
Proyección ingresos mensuales	37,132,856	37,132,856
Proyección impuesto	3,595,435	3,075,000
Tasa impuesto de renta sobre ingresos	0.8%	0.69%
Provisión mensual	299,620	256,250

Figura 44. Provisión mensual IVA e ICA

Nota: Autoría propia.

Para la retención en la fuente por concepto de ICA se aplicará el mismo método utilizado con la retención en la fuente a título de renta, resaltando nuevamente que el monto estimado no se considera una provisión al no constituir un gasto para la compañía, sino que esta únicamente será el agente de recaudo de dichos valores.

Proyección compras anuales	426,670,930
Proyección compras mensuales	35,555,911
Proyección reteica	1,432,439
Tasa reteica sobre compras	0.3%
Pago mensual	119,370

Figura 45. Provisión mensual recaudo de reteica

Nota: Autoría propia.

Se puede observar que las proyecciones realizadas para cada uno de los impuestos estaban basadas en cifras proyectadas diferentes, para el caso de las retenciones se partió de las compras proyectadas para el año 2018, en el caso del IVA, ICA, autorretención en impuesto de renta se parte de los ingresos para establecer la tasa utilizada para determinar el valor a provisionar o pagar mensualmente por dichos conceptos.

Es importante después de conocer las cifras aproximadas que se esperan consignar oportunamente, especificar el fondo del cual se obtendrán dichos recursos, a continuación, se muestra si su fuente es el recaudo, que hace referencia a que la empresa cobra dicho impuesto en

cada una de sus facturas de venta actuando únicamente como agente de recaudo o si su fuente proviene directamente de los recursos de la compañía, representando un gasto para esta y afectando de manera directa su utilidad.

	Valor mensual	Fuente
Renta y complementarios	288,473	Utilidad
Retefuente	432,500	Recaudo
Autorretencion	148,531	Utilidad
IVA	299,620	Recaudo
ICA	256,250	Utilidad
Reteica	119,370	Recaudo

Figura 46. Fuente y valores mensuales por impuesto

Nota: Autoría propia.

Una vez identificada la fuente de los recursos a consignar es claro que la totalidad de los recursos no provendrán directamente de los fondos de INOX JABG S.A.S, pero aun así para que se cancele la totalidad de estos de manera oportuna es importante que tenga en cuenta que los recursos recaudados por concepto de impuestos no deberían ser invertidos ni servir como herramienta de financiación dentro del giro normal del negocio, sino que por el contrario deben destinarse únicamente al fin con el que fueron obtenidos.

A continuación, se muestran los valores a consignar según su fuente para poder determinar realmente cuanto es el gasto por impuestos mensual de la compañía y cuanto es el recaudo que espera realizar para ser consignado posteriormente.

Impuestos a cargo de la empresa	
Renta y complementarios	288,473
Autorretencion	148,531
ICA	256,250
	693,254

Impuestos recaudados	
Retefuente	432,500
IVA	299,620
Reteica	119,370
	851,490

Total mensual	1,544,744
----------------------	-----------

Figura 47. Agrupación de impuestos según su fuente

Nota: Autoría propia.

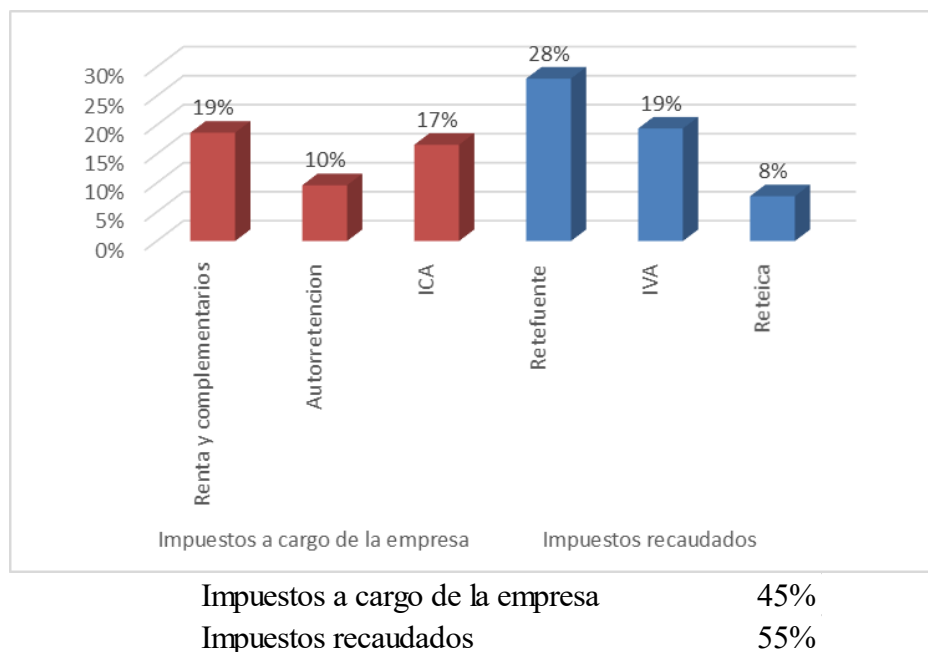


Figura 48. Comparación impuestos recaudados y a cargo de la empresa

Nota: Autoría propia.

A partir de las tablas y graficas anteriores se puede concluir que la mayor parte de lo que la compañía debe consignar a la administración nacional y distrital por concepto de impuestos, pertenece a lo recaudado a terceros vía retenciones e IVA. Por lo cual se debe atender a las proyecciones presentadas anteriormente para la provisión de los recursos que deben ser cancelados fruto de la actividad productora de renta de la compañía.

La proyección de cada una de las cifras y la planeación sugerida otorga a la compañía información detallada de cada una de sus obligaciones junto con información cuantitativa que permitirá cumplir como primera medida el propósito del presente estudio de caso, y en caso de ser aplicada en INOX JABG S.A.S permitirá que a través del conocimiento anticipado de los montos que deberá consignar a la administración de impuestos nacionales y distritales, y las estrategias que le permitirán provisionar sus recursos de manera efectiva, la empresa podrá contar con una reducción total del factor sorpresa y de la amenaza de iliquidez que suponen los impuestos para esta en la actualidad.

Conclusiones

Estudio de caso

- En el estudio de caso realizado se ha logrado establecer que existe una serie de manejos, en la parte tributaria que pueden ser mejorados para lograr que la empresa INOX JABG S.A.S supere los márgenes de rentabilidad a los actuales, siempre y cuando se considere, una estructuración tributaria con respecto a los manejos de los recursos mediante políticas y procedimientos más rigurosos.
- Como resultado del proyecto es posible concluir que, en los periodos analizados de los últimos tres años, la empresa INOX JABG S.A.S presenta movimientos variables que impactan los diversos impuestos a nivel interno de la compañía, resaltando que la viabilidad de la empresa se puede ver afectada.
- Se recolecto la información a través de diferentes métodos de información con el fin de verificar la situación a nivel tributario de la microempresa, basándonos en la adaptación de una planeación tributaria de acuerdo con el tamaño de la sociedad. La planeación de una empresa y su organización requiere una concepción global de su estructura y comprender los aspectos relacionados con la estructura social, la forma de organización y los elementos de tributación; se determinó que se debe tener en cuenta los principios generales de la planeación para mostrar los aspectos que inciden en el enfoque de los impuestos.
- Se realizó un estudio discriminado de los estados financieros donde se revisa el comportamiento de cada uno de sus rubros y su respectiva carga impositiva, una vez realizado el análisis se evidencia el riesgo y sus posibles disminuciones en la rentabilidad de la misma.
- Por último, se detectó que la microempresa tiende a ser demasiadas compras y puede generar una rotación de inventarios lenta, con exceso de compras puede llegar a presentar en el futuro inconvenientes.

Académicas

- Es de vital importancia apoyar las diferentes ideas que surjan en la elaboración del proyecto. Es necesario tener presente la diferencia entre un grupo de trabajo y un equipo de trabajo; Así que en un grupo de trabajo cada individuo responde individualmente por lo suyo y en cambio un equipo de trabajo responde por el trabajo realizado entre todos.
- Respecto al equipo de trabajo es una de las condiciones para desempeñarse como profesional con el fin de compartir el conocimiento y aprender a con vivir con los demás de tal manera que se pueda escuchar las ideas de las demás personas, también es de vital importación crear un cronograma que sirva para distribuir funciones y tiempos para el desarrollo de una manera más adecuada y eficiente de los trabajos.
- Es necesario que cada persona debe tener iniciativa para leer por sus propios medio información necesaria para adquirir conocimiento de tal manera que pueda contribuir en el desarrollo de los diferentes proyectos que se presenten en el futuro. Sin embargo, cada uno de los miembros del equipo, aporta sus habilidades y destrezas para colaborar en alcanzar las metas.

Recomendaciones

Estudio de caso

- Establecer niveles de inventario más acordes a la producción de la empresa, debido a que compran sin tener control sobre el inventario.
- Realizar control del personal vinculado en la organización.
- Definir un manual de control interno y de procedimientos para efecto de las cuentas por pagar y cuentas por cobrar.
- Asignar a una persona con el conocimiento al respecto de impuestos que los asesore permanentemente en su planeación tributaria.
- Realizar un cronograma de actividades que involucren el control de impuestos.
- Elaborar un presupuesto con el fin de ejecutar los recursos obtenidos y destinar flujos de efectivo para cubrir las obligaciones.

Académicos

- Se detectó que en ocasiones la falta de comunicación afecta el proceso para avanzar en el proyecto, así que es necesario realizar una reunión como equipo de trabajo con el tema de conversar los inconvenientes presentados, por falta de comunicación.
- Es necesario dejar a un lado el individualismo y pensamientos negativos que pueden generarse por no estar de acuerdo con temas con respecto al trabajo a realizar, por eso es necesario un cronograma para asignar funciones.
- Se evidencio que el equipo de trabajo cuando se compromete a trabajar con compromiso se puede lograr todo lo necesario para sacar adelante lo prometido.

Referencias

- Camila, A. M. (2016). *Que es la reforma tributaria y por qué se debe realizar una en Colombia*. Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/que-es-la-reforma-tributaria-y-por-que-se-debe-realizar-una-en-colombia-501080>
- Lozano, C. C. (1997). *Impacto de la reforma tributaria de 1995*. Recuperado de <http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis23.pdf>
- Martínez, M. H. (s.f.). *La hacienda pública*. Recuperado de <https://www.auditool.org/blog/sector-gobierno/571-la-hacienda-publica-un-sistema-esencial-de-controlar>
- Ortiz, C. D. (2017). *Déficit fiscal de Colombia en 2017*. Recuperado de <http://m.elcolombiano.com/minhacienda-revela-plan-financiero-2017-MH5768169>
- Oviedo, J. G. (2002). *IVA en Colombia*. Recuperado de <http://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/89/Impuesto%20al%20valor%20agregado%20en%20Colombia.%20%20Motivaciones%2C%20beneficiarios%20y%20servicio%20al%20pa%C3%ADs.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Triana, A. C. (2014). *Gestión tributaria en el marco de la ley 1607 de 2012*. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/49972/1/1013599878.2014.pdf>
- DIAN. (2017). *Generalidades de los tributos*. Recuperado de <http://www.dian.gov.co/descargas/micrositio>
- Cardenas. (s.f.). *inox jabg*. Recuperado de <http://inoxjabg.wix.com/inoxjabg#!nuestra-empresa>
- Reyes. (2017). *Reforma tributaria*. Recuperado de <http://www.reyesaa.com/wp-content/uploads/1901-Boletin-Reforma-Tributaria-VF.pdf>
- Rosales. (2009). *Planeación*. Recuperado de: <http://www.zonaeconomica.com/concepto-planeacion>
- Hidalgo Solís. (2015). *Principios de administración*. Recuperado de: <https://marcandoanálisis.com//los-10-principios-del-management-de-urwick>

Parra Escobar A. (2014). *Planeación Tributaria y Organización Empresarial*. Bogota D.C, Colombia, Legis Editores S.A

Banco Interamericano de Desarrollo. (2011). *Pautas para la elaboración del estudio de caso*. Washington, DC.

Lista de figuras

Figura 1. Marco de referencia.....	16
Figura 2. Conceptos de planeación tributaria.	17
Figura 3. Concepto de planeación.....	18
Figura 4. Concepto de estructura social.....	19
Figura 5. Concepto de Microempresa.....	21
Figura 6. Clasificación de actividades.	22
Figura 7. Concepto de descuento.....	23
Figura 8. Concepto de exención.....	24
Figura 9. Concepto de obligación tributaria.....	25
Figura 10. Productos ofrecidos.....	29
Figura 11. Características de la microempresa.....	30
Figura 12. Jerarquía de las normas tributarias.....	32
Figura 13. Impuestos nacionales.....	35
Figura 14. Contribuciones especiales.....	35
Figura 15. Impuestos distritales.....	37
Figura 16. Pasos metodológicos para el estudio de caso.....	40
Figura 17. Entrevista a aplicar.....	43
Figura 18. Carta solicitud de documentos.....	44
Figura 19. Modelo matriz de cumplimiento.....	45
Figura 20. Estructura organizacional.....	48
Figura 21. Entrevista aplicada.....	50

Figura 22. Declaraciones solicitadas.....	51
Figura 23. Matriz de cumplimiento parte I.....	52
Figura 24. Matriz de cumplimiento parte II.....	53
Figura 25. Matriz de cumplimiento parte III.....	54
Figura 26. Consolidado de resultados por grupos.....	55
Figura 27. Cumplimiento en impuestos distritales.....	56
Figura 28. Cumplimiento en impuestos nacionales.....	56
Figura 29. Balance de prueba.....	60
Figura 30. Análisis horizontal.....	62
Figura 31. Factor de crecimiento.....	62
Figura 32. Proyección de ingresos.....	62
Figura 33. Proyección de ICA.....	63
Figura 34. Proyección de autorretención.....	64
Figura 35. Proyección de reteica.....	65
Figura 36. Proyección de retefuente.....	66
Figura 37. Proyección de IVA.....	67
Figura 38. Proyección de impuesto de renta y complementarios.....	68
Figura 39. Periodicidad de los impuestos para INOX JABG S.A.S.....	69
Figura 40. Proyección de las obligaciones tributarias para 2018.....	70
Figura 41. Provisión mensual impuesto de renta.....	71
Figura 42. Proyección mensual de recaudo retención en la fuente.....	71
Figura 43. Provisión mensual autorretención especial de renta.....	71
Figura 44. Provisión mensual IVA e ICA.....	72

Figura 45. Provisión mensual recaudo de reteica	72
Figura 46. Fuente y valores mensuales por impuesto	73
Figura 47. Agrupación de impuestos según su fuente	73
Figura 48. Comparación impuestos recaudados y a cargo de la empresa	74

Lista de anexos

Anexo 1. Presentación de la carta de permiso ante la microempresa.	84
Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal	85
Anexo 3. RUT	90

Anexos

Anexo 1. Presentación de la carta de permiso ante la microempresa.

Bogotá D.C 15 de Marzo de 2017

Señores

INOX JABG S.A.S

NIT 900.520.902-4

Asunto: Permiso para realizar un caso de estudio en la microempresa.

Por medio de la presente solicitamos su permiso para desarrollar un caso empresarial en la microempresa INOX JABG S.A.S con número de NIT 900.520.902-4 con fines académicos, en el proyecto Seria desarrollado por:

Nombre y Apellido
ANA ROCIO MORENO GUERRERO
DIANA MILENA BALCERO PRIMO
LUZ ANGELA GARZON OSORIO

Atentamente


Diana Milena Balceró Primo
Líder del proyecto
C.C. 1.022.376.076
Teléfono: 7241955


OK Aprobado
NIT 900.520.902-4

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7QZegyGR46P

4 DE ENERO DE 2017

HORA: 10:25:43

R051704884

PAGINA: 1

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INOX JABG SAS

N.I.T. : 900520902-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02210374 DEL 3 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 42 G NO. 78 B 26 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inoxjabg@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 42 G NO. 78 B 26 SUR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7QZegyGR46P

4 DE ENERO DE 2017 HORA: 10:25:43

R051704884

PAGINA: 2

* * * * *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : inoxjabg@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630654 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INOX JABG SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS EN ACERO INOXIDABLE PARA PARTES DE AUTOMOTORES, LÍNEA RELIGIOSA, RESTAURANTE Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON REPUJADO; PULIMIENTO SOLDADURA DE PUNTO Y TRABAJOS ESPECIALES EN ACERO INOXIDABLE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN EMPRESAS QUE TENGAN LA MISMA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS Y FUSIONARSE CON ELLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES MEDIANTE TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y TODO ACTO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2591 (FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2410 (INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$60,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 12,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7QZegyGR46P

4 DE ENERO DE 2017 HORA: 10:25:43

R051704884

PAGINA: 3

* * * * *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 6,000.00
 VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 6,000.00
 VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BEJARANO GARCIA JOSE ANTONIO	C.C. 000000079527695
GERENTE SUPLENTE CARDENAS AREVALO LEONOR	C.C. 000001024477098

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS. PRESENTAR AL ACCIONISTA O ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. FIRMAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OPERACIONES MEDIANTE TÍTULOS VALORES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7QZegyGR46P

4 DE ENERO DE 2017 HORA: 10:25:43

R051704884

PAGINA: 4

* * * * *
 (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MAYO DE 2012
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE
 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,200

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7QZegyGR46P

4 DE ENERO DE 2017 HORA: 10:25:43

R051704884

PAGINA: 5

* * * * *

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.





FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Anexo 3. RUT

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001																																																					
2. Concepto: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> Actualización de oficio Espacio reservado para la DIAN 				4. Número de formulario: 14378887123 																																																							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 2 0 9 0 2 - 4		6. DV: 4		12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico: <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="2"/>																																																					
IDENTIFICACION																																																											
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: <input type="text" value="1"/>		26. Número de identificación: <input type="text"/>		27. Fecha expedición: <input type="text"/>																																																					
Lugar de expedición:		28. País: <input type="text"/>		29. Departamento: <input type="text"/>		30. Ciudad/Municipio: <input type="text"/>																																																					
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres																																																					
35. Razón social: INOX JABG S.A.S.																																																											
36. Nombre comercial:																																																											
37. Sigla:																																																											
UBICACION																																																											
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>																																																					
41. Dirección principal: CL 42 G SUR 78 B 26 BRR TIMIZA																																																											
42. Correo electrónico: inoxjabg@gmail.com		43. Código postal: <input type="text"/>		44. Teléfono 1: <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/>		45. Teléfono 2: <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/>																																																					
CLASIFICACION																																																											
Actividad económica																																																											
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación																																																					
46. Código: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	47. Fecha inicio actividad: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="8"/>	48. Código: <input type="text"/>	49. Fecha inicio actividad: <input type="text"/>	50. Código: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	51. Código: <input type="text"/>	52. Número establecimientos: <input type="text"/>																																																					
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																																											
53. Código: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td> </tr> <tr> <td>5</td><td>7</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>4</td><td>9</td><td>3</td><td>5</td><td>4</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	5	7	1	1	1	4	9	3	5	4	2															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26																																		
5	7	1	1	1	4	9	3	5	4	2																																																	
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 11- Ventas régimen común 14- Informante de exogena 09- Retención en la fuente en el impuesto 35- Impuesto sobre la renta para la equidad 42- Obligado a llevar contabilidad																																																											
Obligados aduaneros				Exportadores																																																							
54. Código: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											11	12	13	14	15	16	17	18	19	20											55. Forma: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																		
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																																		
				56. Tipo: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																																																							
				57. Modo: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																																																							
				58. CPC: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																																																							
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																																																											
Para uso exclusivo de la DIAN																																																											
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>		61. Fecha: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/>																																																							
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo:																																																							

 DIAN <small>Departamento de Ingresos y Estudios Fiscales</small>	Formulario del Registro Único Tributario	 MUSCA <small>Multibanco de Ingresos, Servicios y Centros Administrativos</small>	001
Espacio reservado para la DIAN 		Página 2 de 4 Hoja 2 4. Número de formulario 14378887123  <small>(415)7707212489984(8020)0000014378887123</small>	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 2 0 9 0 2 - 4		6. DV: 4 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico: 3-2	
Características y formas de las organizaciones			
62. Naturaleza: <input type="checkbox"/> 2 63. Formas asociativas: <input type="checkbox"/> 1 2		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados: <input type="checkbox"/>	
65. Fondos: <input type="checkbox"/>		67. Sociedades y organismos extranjeros: <input type="checkbox"/>	
68. Sin personería jurídica: <input type="checkbox"/>		69. Otras organizaciones no clasificadas: <input type="checkbox"/> 70. Beneficio: <input type="checkbox"/> 1	
Constitución, Registro y Última Reforma			
Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	<input type="checkbox"/> 0 4		
72. Número:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
73. Fecha:	<input type="checkbox"/> 2 0 1 2 0 4 1 3	<input type="checkbox"/>	
74. Número de Notaría:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
75. Entidad de registro:	<input type="checkbox"/> 0 3	<input type="checkbox"/>	
76. Fecha de registro:	<input type="checkbox"/> 2 0 1 2 0 5 0 3	<input type="checkbox"/>	
77. No. Matricula mercantil:	<input type="checkbox"/> 0 0 0 2 2 1 0 3 7 4	<input type="checkbox"/>	
78. Departamento:	<input type="checkbox"/> 1 1	<input type="checkbox"/>	
79. Ciudad/Municipio:	<input type="checkbox"/> 0 0 1	<input type="checkbox"/>	
Vigencia: 80. Desde: <input type="checkbox"/> 2 0 1 2 0 4 1 3 <input type="checkbox"/>			
81. Hasta: <input type="checkbox"/> 9 9 9 9 1 2 3 1 <input type="checkbox"/>			
Composición del Capital			
82. Nacional: <input type="checkbox"/> 1 0 0 %			
83. Nacional público: <input type="checkbox"/> 0 %			
84. Nacional privado: <input type="checkbox"/> 1 0 0 %			
85. Extranjero: <input type="checkbox"/> 0 %			
86. Extranjero público: <input type="checkbox"/> 0 %			
87. Extranjero privado: <input type="checkbox"/> 0 %			
Entidad de vigilancia y control			
88. Entidad de vigilancia y control: <input type="checkbox"/>			
Estado y Beneficio			
Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	<input type="checkbox"/> 4 9	<input type="checkbox"/> 2 0 1 2 0 5 0 4	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vinculación económica			
93. Vinculación económica: <input type="checkbox"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante: <input type="checkbox"/>
96. DV: <input type="checkbox"/>			
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior:		171. País: <input type="checkbox"/>	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP: <input type="checkbox"/>
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP:			

 DIAN <small>Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>	Formulario del Registro Único Tributario Representación	 MUISCA <small>Ministerio Único de Higiene, Servicio y Centro Normativo</small>	001														
Espacio reservado para la DIAN 		Página 3 de 4 Hoja 3 4. Número de formulario 14378887123  <small>(415)7707212488984(8020) 0000014378887123</small>															
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 2 0 9 0 2 - 4		6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2															
Representación																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 98. Representación: REPRS LEGAL PRIN </td> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 5 0 3 </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan 1 3 </td> <td style="padding: 2px;"> 101. Número de identificación: 7 9 5 2 7 6 9 5 </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 102. DV 1 3 </td> <td style="padding: 2px;"> 103. Número de tarjeta profesional: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 104. Primer apellido: BEJARANO </td> <td style="padding: 2px;"> 105. Segundo apellido: GARCIA </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 106. Primer nombre: JOSE </td> <td style="padding: 2px;"> 107. Otros nombres: ANTONIO </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): </td> <td style="padding: 2px;"> 109. DV: - </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;"> 110. Razón social representante legal: </td> </tr> </table>				98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 5 0 3	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 7 9 5 2 7 6 9 5	102. DV 1 3	103. Número de tarjeta profesional:	104. Primer apellido: BEJARANO	105. Segundo apellido: GARCIA	106. Primer nombre: JOSE	107. Otros nombres: ANTONIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV: -	110. Razón social representante legal:	
98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 5 0 3																
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 7 9 5 2 7 6 9 5																
102. DV 1 3	103. Número de tarjeta profesional:																
104. Primer apellido: BEJARANO	105. Segundo apellido: GARCIA																
106. Primer nombre: JOSE	107. Otros nombres: ANTONIO																
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV: -																
110. Razón social representante legal:																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 98. Representación: REPRS LEGAL SUPL </td> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 5 0 3 </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan 1 3 </td> <td style="padding: 2px;"> 101. Número de identificación: 1 0 2 4 4 7 7 0 9 8 </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 102. DV 1 3 </td> <td style="padding: 2px;"> 103. Número de tarjeta profesional: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 104. Primer apellido: CARDENAS </td> <td style="padding: 2px;"> 105. Segundo apellido: AREVALO </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 106. Primer nombre: LEONOR </td> <td style="padding: 2px;"> 107. Otros nombres: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): </td> <td style="padding: 2px;"> 109. DV: - </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;"> 110. Razón social representante legal: </td> </tr> </table>				98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 5 0 3	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 1 0 2 4 4 7 7 0 9 8	102. DV 1 3	103. Número de tarjeta profesional:	104. Primer apellido: CARDENAS	105. Segundo apellido: AREVALO	106. Primer nombre: LEONOR	107. Otros nombres:	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV: -	110. Razón social representante legal:	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 5 0 3																
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 1 0 2 4 4 7 7 0 9 8																
102. DV 1 3	103. Número de tarjeta profesional:																
104. Primer apellido: CARDENAS	105. Segundo apellido: AREVALO																
106. Primer nombre: LEONOR	107. Otros nombres:																
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV: -																
110. Razón social representante legal:																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 98. Representación: </td> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 99. Fecha inicio ejercicio representación: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 100. Tipo de documento: </td> <td style="padding: 2px;"> 101. Número de identificación: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 102. DV </td> <td style="padding: 2px;"> 103. Número de tarjeta profesional: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 104. Primer apellido: </td> <td style="padding: 2px;"> 105. Segundo apellido: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 106. Primer nombre: </td> <td style="padding: 2px;"> 107. Otros nombres: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): </td> <td style="padding: 2px;"> 109. DV: </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;"> 110. Razón social representante legal: </td> </tr> </table>				98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:																
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:																
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:																
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:																
106. Primer nombre:	107. Otros nombres:																
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV:																
110. Razón social representante legal:																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 98. Representación: </td> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 99. Fecha inicio ejercicio representación: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 100. Tipo de documento: </td> <td style="padding: 2px;"> 101. Número de identificación: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 102. DV </td> <td style="padding: 2px;"> 103. Número de tarjeta profesional: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 104. Primer apellido: </td> <td style="padding: 2px;"> 105. Segundo apellido: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 106. Primer nombre: </td> <td style="padding: 2px;"> 107. Otros nombres: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): </td> <td style="padding: 2px;"> 109. DV: </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;"> 110. Razón social representante legal: </td> </tr> </table>				98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:																
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:																
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:																
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:																
106. Primer nombre:	107. Otros nombres:																
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV:																
110. Razón social representante legal:																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 98. Representación: </td> <td style="width:50%; padding: 2px;"> 99. Fecha inicio ejercicio representación: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 100. Tipo de documento: </td> <td style="padding: 2px;"> 101. Número de identificación: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 102. DV </td> <td style="padding: 2px;"> 103. Número de tarjeta profesional: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 104. Primer apellido: </td> <td style="padding: 2px;"> 105. Segundo apellido: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 106. Primer nombre: </td> <td style="padding: 2px;"> 107. Otros nombres: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): </td> <td style="padding: 2px;"> 109. DV: </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;"> 110. Razón social representante legal: </td> </tr> </table>				98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:																
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:																
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:																
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:																
106. Primer nombre:	107. Otros nombres:																
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV:																
110. Razón social representante legal:																	
<h2 style="color: #008000; margin: 0;">Colombia, un compromiso que no podemos evadir.</h2>																	

 <p>DIAN Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales</p>	<p>Formulario del Registro Único Tributario Estado de la Empresa o Persona</p>	 <p>MUISCA Modelo Único de Ingresos - Servicio y Calidad Automatizado</p>	<p>001</p>
Espacio reservado para la DIAN 		Página 4 de 4 Hoja 7 4. Número de formulario 14378887123  (415)7707212488984(8020) 0000014378887123	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): - 6. DV -		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2	
Estado y beneficio			
Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT): 32 DV
1	4 9	2 0 1 2 0 5 0 4	- -
2		AAAA MM DD	- -
3		AAAA MM DD	- -
4		AAAA MM DD	- -
5		AAAA MM DD	- -
6		AAAA MM DD	- -
7		AAAA MM DD	- -
8		AAAA MM DD	- -
9		AAAA MM DD	- -
10		AAAA MM DD	- -
11		AAAA MM DD	- -
12		AAAA MM DD	- -
13		AAAA MM DD	- -
14		AAAA MM DD	- -
15		AAAA MM DD	- -
16		AAAA MM DD	- -
17		AAAA MM DD	- -
18		AAAA MM DD	- -
19		AAAA MM DD	- -
20		AAAA MM DD	- -
21		AAAA MM DD	- -
22		AAAA MM DD	- -